



Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 3/2017

Fecha de publicación: 16/05/2017

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.	4
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.	4
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios	4
Relación de Convenios	4
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de promoción del profesorado	10
Perfil Plazas art.19	10
Comisión CDU art.19	11
Comisión CDU art.6	13
Comisión Acreditados art.6	15
Comisión Acreditados art.19	16
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la provisión, en Comisión de Servicios, de plazas del Personal Docente e Investigador	20
Comisiones de Servicios	20
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios para el año 2017	21
Oferta PDI	21
Oferta PAS	22
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el nombramiento de Colaboradores Honorarios	23
Colaboradores Honorarios	23
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el itinerario de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Ciencias Ambientales	24
Itinerario	24
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban modificaciones de itinerarios de Dobles Titulaciones de Grados para el curso académico 2017/2018	28
Itinerario Sociología y Trabajo Social	28
Itinerario Trabajo Social y Educación Social	34
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Departamento de Organización de Empresas y Marketing	40
Reglamento	40
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica	56
Reglamento	56
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el calendario académico de másteres oficiales y estudios de Doctorado. Curso 2017/2018	74
Calendario Másteres Oficiales 2017/2018	74
Calendario Doctorado 2017/2018	76
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban los Cursos de Verano Olavide en Carmona 2017	77
Seleccionados	77
En reserva	79
Excluidos	80
Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el plan especial de reducción del encargo docente	82
Plan Especial	82
II. Resoluciones del Rector.	85
Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se procede a la renovación parcial de la Comisión de Evaluación de Conflictos	85
Resolución	85
Resolución Rectoral de 27 de abril de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega el ejercicio de competencias en el Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente	86
Resolución	86
III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.	87
Instrucción de 29 de marzo de 2017 del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente sobre el mecanismo de cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla	87
Instrucción	87

<i>Resolución de la Secretaría General de 21 de abril de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega la firma para la tramitación, expedición y firma de las certificaciones de acreditación oficial de Niveles de Idiomas</i>	89
<i>Resolución</i>	89
<i>Instrucción de los Vicerrectorados de Planificación Docente, Postgrado y Formación Permanente e Internacionalización, para la tramitación de las propuestas de titulaciones con otras Universidades nacionales e internacionales</i>	90
<i>Instrucción</i>	90



Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios

RELACIÓN DE CONVENIOS

Fecha: 24/04/17

Pendientes de firma

- **2016-154106: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y NSCA SPAIN**
Proponente: Decanato de la Facultad de Deporte
Objeto: Fomentar la colaboración entre ambas entidades a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.
- **2016-155049: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CENTROS DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ANDALUS**
Proponente: Decanato de la Facultad de Deporte
Objeto: Fomentar la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.
- **2016-156039: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE TÚNEZ EL MANAR PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES**
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
Objeto: Establecimiento de un marco de colaboración científica y promoción de la movilidad internacional entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad de Túnez El Manar, en lo referente a la cotutela de tesis doctorales.
- **2016-156087: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES**
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
Objeto: Establecimiento de un marco de colaboración científica y promoción de la movilidad internacional entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Federal Fluminense, en lo referente a la cotutela de tesis doctorales.
- **2017-158123: CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL CENTRO EDUCATIVO CALASANCIO HISPALENSE- ESCOLAPIOS SEVILLA**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Establecimiento de líneas de colaboración que entre ambas entidades, a través de sus respectivos recursos, para así poder mejorar, entre otras cosas, la formación humana de los/las alumnos/as universitarios/as.
- **2017-158344: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CREANDO CONCIENCIA, S. COOP. AND., PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO "EXPERTO EN COMUNICACIÓN POLÍTICA PARA SOCIEDADES EN TRANSICIÓN.**
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.
- **2017-159310: CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA E INTERDOMICILIO SEVILLA, SOBRE OFERTAS COMERCIALES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación.
Objeto: el establecimiento de un marco de colaboración a fin de que se ofrezca a los miembros de la Comunidad Universitaria el acceso a los servicios de la citada empresa en condiciones preferentes.

- **2017-159373: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EDICIONES RODIO**
Proponente: Gabinete Rectoral
Objeto: fomentar la colaboración entre ambas entidades, a fin de que se desarrollen actividades conjuntas de difusión de la actividad formativa y de investigación de los Departamentos, de comunicación, información y sensibilización para promover y favorecer los valores y principios que fomenta la Cátedra de “Economía Social, Ética y Ciudadanía El Roble”.
- **2017-159576: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL “AULA ABIERTA DE MAYORES”.**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Favorecer el desarrollo de los proyectos del Programa de Mayores de la Obra Social “la Caixa” en sus sedes de Mairena de Alcor, Gines y Castilleja de la Cuesta.
- **2017-159651: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- **2017-159653: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Pedrera.
- **2017-159654: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Santiponce.
- **22017-159655: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- **2017-159657: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PILAS RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Pilas.

- **2017-159658: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOMARES RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Tomares.
- **2017-159660: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Bormujos.
- **2017-159661: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
- **2017-159662: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE GINES RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Gines.
- **2017-159663: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE GERENA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Gerena.
- **2017-159664: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Herrera.
- **2017-159666: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Lebrija.
- **2017-159667: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE GILENA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Gilena.

- **2017-159668: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**

Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

- **2017-159670: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**

Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

- **2017-159671: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**

Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Puebla del Río

- **2017-159674: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS RELATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2016-2017**

Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Objeto: Acordar la manera de hacer efectiva la financiación para el desarrollo de las actividades objeto del mencionado Convenio de Colaboración, en el Ayuntamiento de Salteras.

- **2017-159956: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL SR. D. ANTONIO GONZÁLEZ CÁNOVAS, PARA LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS**

Proponente: Decanato Facultad de Deportes.

Objeto: realización de actividades de investigación sobre seguridad deportiva en equipamientos deportivos.

- **2017-160631: PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**

Proponente: Departamento de Geografía e Historia.

Objeto: fomentar la colaboración entre ambas entidades a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

- **2017-161058: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (COLOMBIA)**

Proponente: Departamento de Economía Financiera.

Objeto: Fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

- **2017-161243: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES,**

EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Proponente: Vicerrectorado de Estrategia, Empleabilidad y Emprendimiento.

Objeto: Concretar aspectos relacionados con las intervenciones de la Universidad en el ámbito de la innovación e Investigación Educativa, desarrolladas en cooperación y colaboración con los centros docentes públicos no universitarios.

- **2017-161409: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ESCUELA DE COLORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN EDUCACIÓN EMOCIONAL E INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.

Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.

- **2017-161414: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y RUMBOS, RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS, S.C.A.I.S., PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN EDUCACIÓN EMOCIONAL E INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.

Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.

- **2017-161455: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO EN EDUCACIÓN EMOCIONAL E INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.

Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.

- **2017-161456: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ALAN SOCIO SANITARIA, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS: MÁSTER EN GESTIÓN CLÍNICA Y SANITARIA EN SALUD MENTAL Y MÁSTER EN CONDUCTA SUICIDA**

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.

Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.

- **2017-161546: CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE PARQUE ISLA MÁGICA, S.A." Y UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES CONJUNTAS EN EL PARQUE TEMÁTICO "ISLA MÁGICA"**

Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Objeto: Colaboración en la realización de actividades conjuntas de promoción y publicidad en el recinto del Parque Temático "Isla Mágica".

- **2017-161697: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y UNDERCOVER GLOBAL, S.L.U.**

Proponente: Dirección del Departamento de Deporte e Informática.

Objeto: fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.

- **2017-161884: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA A LA DROGADICCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES**

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente

Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.

- **2017-162015: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA RED ANDALUZA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN, PARA LA**

REALIZACIÓN DEL MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente

Objeto: Colaboración en la realización de la actividad formativa específica citada en el título del Convenio.

- **2017-162205: ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESPÍRITO SANTO (BRASIL) Y UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, SEVILLA, ESPAÑA**
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización.
Objeto: Se comprometen a promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en las áreas de interés mutuo.
- **2017-162356: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y KOLOKUM BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES, S.L.**
Proponente: Escuela Politécnica Superior.
Objeto: Fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.
- **2017-163153: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "ESTUDIO DEL EFECTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA SOBRE LA SALUD EN EL ENVEJECIMIENTO"**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología.
Objeto: Fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

Firmados

- **2017-161405: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y DIVULGACIÓN DINÁMICA, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN TUTOR E-LEARNING: METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE LA TECNOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA NO PRESENCIAL**
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
Objeto: El objeto del presente Convenio Específico se centra en la realización del Título Propio anteriormente citado.
- **2017-162354: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE TIFARITI (R.A.S.D.)**
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
Objeto: Colaboración en la realización de actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de promoción del profesorado

CONTRATACIÓN DE PROFESORADO Convocatoria Ordinaria (art. 19 Convenio Colectivo)

Modificación Perfil plazas de Profesorado Contratado Doctor aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de abril de 2013:

Departamento de Educación y Psicología Social

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Área de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
	Profesor Contratado Doctor	Didáctica y Organización Escolar	A	Anterior: "Educación Social. Educación para el Desarrollo. Evaluación, Calidad e Innovación Educativa para la Cohesión Social" Modificación: Perfil Docente: "Dirección y organización de centros de Educación Social" y "Evaluación y Calidad de programas y proyectos de Educación Social" Perfil Investigador: "Evaluación y calidad de programas y centros de Educación Social."

Solicitado por: D. José Manuel Hermosilla Rodríguez, (f. sol.: 25/05/2012).

Nº	Tipo de plaza y dedicación	Área de Conocimiento	Contrato A, 1º ó 2º Ctm	Perfil
	Profesor Contratado Doctor	Teoría e Historia de la Educación	A	Anterior: "Educación Social. Educación para el Desarrollo. Diseño y Evaluación de Proyectos Socioeducativos" Modificación: -Perfil Docente: "Diseño, Gestión y Evaluación de programas en Educación Social: Educación para el Desarrollo" Perfil Investigador: "Planificación e innovación socioeducativa: Educación para el Desarrollo"

Solicitado por: D.ª Esther Prieto Jiménez. (f. sol.: 24/09/2012).

Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 19 del Convenio Colectivo)

**Modificación perfil comisión de la Plaza de Cuerpos Docentes Universitarios
aprobada en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día veintinueve de abril de
de 2013**

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Geografía Humana

Perfil Docente anterior: Ordenación del Territorio. Perfil Investigador: Geografía Humana. Estructuras Urbanas y Metropolitanas.

Perfil modificado: Perfil Docente: Geografía Humana, Ordenación del Territorio

Perfil Investigador: Geografía Humana. Estructuras urbanas y metropolitanas

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. José María Fera Toribio, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. Cayetano Espejo Marin, P.T.U. de la U. de Murcia.

Secretaria: Prof.ª Dra. D.ª Pilar Paneque Salgado, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof.ª Dra. D.ª Josefina Cruz Villalón, C.U. de la U. de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. Victor Manuel Fernández Salinas, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Secretaria: Prof.ª Dra. D.ª Mª José Prados Velasco, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Solicitado por: D.ª Amalia Vahi Serrano, (f. sol.: 04/07/2012).

Modificación miembro comisión de la Plaza de Cuerpos Docentes Universitarios aprobada en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día veintinueve de abril de 2013

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Ecología
Perfil: Docencia en Ecología en Ciencias Ambientales e Investigación en Dendroecología y Cambio Global

Miembros de la Comisión Titular

Presidente anterior: Prof. Dr. D. José A. Merino Ortega, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Presidente nuevo propuesto: Prof. Dr. D. Antonio Gallardo Correa, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Francisca Alba Sánchez, P.T.U. de la U. de Granada.

Secretario: Prof. Dr. D. José A. Carreira de la Fuente, P.T.U. de la U. de Jaén.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Roberto García Ruiz, C.U. de la U. de Jaén.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Emilia Gutiérrez Merino, P.T.U. de la U. de Barcelona.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a María de los Ángeles Pérez Fernández, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Solicitado por: D. Juan Carlos Linares Calderón, (f. sol.: 03/10/12).

Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 6 del Marco)

**Modificación perfil y miembro comisión de la Plaza de Cuerpos Docentes
Universitarios aprobada en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día cuatro de
marzo de 2014**

Departamento de Derecho Privado

Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Civil

Perfil: Derecho Civil. Derecho Privado Comparado. Derecho Privado de la Unión Europea.

Perfil modificado: Derecho Civil. Derecho Privado Comparado.

ANTERIOR:

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Ángel M. López y López, C.U. de la U. de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Capilla Roncero, C.U. de la U. de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Ana Cañizares Lado, C.U. de la U. de Málaga.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Teodora Torres García, C.U. de la U. de Valladolid.

Vocal: Prof. Dr. D. José León-Castro Alonso, C.U. de la U. de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Paz García Rubio, C.U. de la U. de Santiago de Compostela.

MODIFICACIÓN:

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Capilla Roncero, C.U. de la U. de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Ana Cañizares Lado, C.U. de la U. de Málaga

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a María Paz García Rubio, C.U. de la U. Santiago de Compostela.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. José León-Castro Alonso, C.U. de la U. de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. Andrés Domínguez Luelmo, C.U. de la U. de Valladolid.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Cecilia Gómez-Salvago, C.U. de la U. de Sevilla.

Solicitado por: D. Francisco Oliva Blázquez, (f. sol.: 02/12/2013).

Modificación Universidad de procedencia miembro comisión de la Plaza de Cuerpos Docentes Universitarios aprobada en Sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día veintinueve de julio de 2014

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económicos

Perfil: Análisis Microeconómico

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Luis Corchón Díaz, C.U. de la U. Carlos III de Madrid.

Vocal: Prof. Dr. D. Jordi Massó Carreras, C.U. de la U. Autònoma de Barcelona.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Carmen Beviá Baeza, C.U. de la U. de Alicante (Anterior U. Autònoma de Barcelona).

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Pablo Amorós González, C.U. de la U. de Málaga.

Vocal: Prof. Dr. D. José Carlos Rodríguez Alcantud, C.U. de la U. de Salamanca.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Elena Iñarra García, C.U. de la U. del País Vasco.

Solicitado por: D. Juan de Dios Moreno Ternero, (f. sol.: 03/06/2014).

Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 6 del Marco)

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Cuerpo Docente: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Historia Antigua

Perfil Docente: Docencia del Área de Historia Antigua en la Universidad Pablo de Olavide.

Perfil Investigador: Historia del Imperio Romano

Miembros de la Comisión Titular

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a María José Hidalgo de la Vega, C.U. de la U. de Salamanca.

Vocal: Prof. Dr. D. Jaime Alvar Ezquerro, C.U. de la U. Carlos III de Madrid.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a María Victoria Escribano Paño, C.U. de la U. de Zaragoza.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Adolfo Domínguez Monedero, C.U. de la U. Autónoma de Madrid.

Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Pina Polo, C.U. de la U. de Zaragoza.

Secretario: Prof.^a Dra. D.^a M.^a del Mar Marco Sánchez, C.U. de la U. de Cantabria.

Solicitado por: D. Juan Manuel Cortés Copete, (f. sol.: 25/02/2014).

Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 19 del Convenio Colectivo)

Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Botánica

Perfil Docente: Explotación de Recursos Vegetales.

Perfil Investigador: Biología Reproductiva de las Plantas con Flor.

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Modesto Luceño Garcés, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Montserrat Arista Palmero, C.U. de la U. de Sevilla.

Secretario: Prof. Dr. D. Pedro Luis Ortiz Ballesteros, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Arroyo Marín, C.U. de la U. de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Ana Isabel Ortega Olivencia, C.U. de la U. de Extremadura.

Secretario: Prof. Dr. D. Rafael González Albaladejo, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Solicitada por: D.^a M.^a Luisa Buide del Real, (f. sol.: 01/06/2016).

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Perfil Docente: Trabajo Social y Políticas Sociales Aplicadas

Perfil Investigador: Trabajo Social, Servicios Sociales comunitarios y Tercer Sector.

Miembros de la Comisión Titular

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Begoña Pérez Eransus, P.T.U. de la U. Pública de Navarra.

Vocal: Prof. Dr. D. Enrique López Lara, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Rosa M.^a Díaz Jiménez, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a María José Aguilar Idáñez, C.E.U. de la U. de Castilla la Mancha

Vocal: Prof. Dr. D. José María Pérez Monguió, P.T.U. de la U. Cádiz.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Macarena Hernández Ramírez, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Solicitada por: D. German Jaraíz Arroyo, (f. sol.: 10/06/2016).

Departamento de Derecho Público

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración
Perfil: Políticas de Seguridad y Defensa

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Rafael Calduch Cervera, C.U. de la U. Complutense de Madrid.
Vocal: Prof.^a Dra. D.^a María Angustias Parejo Fernández, P.T.U. de la U. de Granada.
Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Ricardo Torres Soriano, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Javier Jordán Enamorado, P.T.U. de la U. de Granada.
Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Inmaculada Szmolka Vida, P.T.U. de la U. de Granada.
Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Berta Álvarez-Miranda Navarro, P.T.U. de la U. Complutense de Madrid (en comisión en el Centro de Investigaciones Sociológicas).

Solicitada por: D. Guillén Colom Piella (f. sol.: 01/03/2016).

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas
Perfil Docente: Historia Económica, Género y Desigualdades
Perfil Investigador: Economía del Bienestar. Historia de las Instituciones Económicas y Género

Miembros de la Comisión Titular

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Lina Y. Gálvez Muñoz, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.
Vocal: Prof. Dr. D. Fernando López Castellanos, P.T.U. de la U. de Granada.
Secretaria: Prof. Dr. D. Ángel Pascual Martínez-Soto, P.T.U. de la U. de Murcia.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof.^a Dra. D.^a Paloma Fernández Pérez, P.T.U. de la U. de Barcelona.
Vocal: Prof. Dr. D. Oscar Marcenaro Gutiérrez, P.T.U. de la U. de Málaga.
Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Jeronima Pons Pons, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Solicitada por: D. Mauricio Alejandro Matus López, (f. sol.: 05/07/2016).

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ecología

Perfil: Docencia e Investigación en Ecología de las Perturbaciones Antropogénicas sobre la Biodiversidad Marina y Terrestre.

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Gallardo Correa, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. José M.^a Fernández-Palacios, C.U. de la U. de La Laguna.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Antonia Mercedes Jiménez Rodríguez, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco José García García, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. José Ramón Arévalo Sierra, P.T.U. de la U. de La Laguna.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Jesús de la Torre Molina, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Solicitada por: D. Juan Domingo Delgado García, (f. sol.: 05/02/2016).

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Física

Perfil Docente: Docencia en Química-Física aplicada a Biotecnología, Ciencias Ambientales y Nutrición Humana y Dietética, e Investigación en Nanopartículas con Aplicaciones en Biomedicina y Medioambiente.

Miembros de la Comisión Titular

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Sofía Calero Díaz, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Susana Valencia Valencia, Científico Titular del CSIC, Instituto de Tecnología Química de Valencia.

Secretario: Prof. Dr. D. Said Hamad Gómez, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Antonio Anta Montalvo, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Jesús Sayagués de Vega, Científico Titular del CSIC; Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja de Sevilla.

Secretario: Prof. Dr. D. Alejandro Cuetos Menéndez, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Solicitada por: D.^a Ana Paula Zaderenko Partida (f. sol.: 02/11/2013).

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Física

Perfil Docente: Docencia en Química-Física aplicada a Biotecnología, Ciencias Ambientales y Nutrición Humana y Dietética e Investigación en Simulación Molecular de Sistemas Confinados con Aplicaciones en Medio Ambiente y Biotecnología.

Miembros de la Comisión Titular

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Sofía Calero Díaz, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. José Manuel Romero Enrique, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Secretario: Prof. Dr. D. Juan Antonio Anta Montalvo, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Carmen Gordillo Bargeño, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Prof. Dr. D. José Manuel Martínez Fernández, P.T.U. de la U. de Sevilla.

Secretario: Prof. Dr. D. Alejandro Cuetos Menéndez, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Solicitada por: D.^a Patrick Jacques Merkling (f. sol.: 24/07/2013).

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Física de la Tierra

Perfil Docente: Docencia en Meteorología y Climatología e Investigación en Variabilidad Climática Estratosférica.

Miembros de la Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Ricardo García Herrera, C.U. de la U. Complutense de Madrid.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Natalia Fernández Calvo, P.T.U. de la U. Complutense de Madrid

Secretario: Prof. Dr. D. Pero Ribera Rodríguez, C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Miembros de la Comisión Suplente

Presidente: Prof. Dr. D. Luis Gimeno Presa, C.U. de la U. de Vigo.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Raquel Nieto Muñoz, P.T.U. de la U. de Vigo.

Secretario: Prof. Dr. D. David Gallego Puyol, P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Solicitada por: D.^a Cristina Peña Ortiz (f. sol.: 06/11/2014).



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la provisión, en Comisión de Servicios, de plazas del Personal Docente e Investigador

COMISIÓN DE SERVICIOS **CURSO 2017/2018**

COMISIÓN DE SERVICIO INFORMADA POR EL DPTO. DE DERECHO PRIVADO

D. Sebastián de Soto Rioja C.U.

Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Fecha Inicio: 18 de Septiembre de 2017

COMISIÓN DE SERVICIO INFORMADA POR EL DPTO. DE DEPORTE E INFORMÁTICA

D. Fernando Caballero Benítez P.T.U.

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

Fecha Inicio: 18 de Septiembre de 2017

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios para el año 2017

ANEXO

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla Año 2017

Subgrupo	Cuerpo	Plazas
A1	Profesores Titulares de Universidad	5
A1	Profesores Contratados Doctores	4

Una de las plazas de Profesores Contratados Doctores se destinará a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

**Propuesta de Oferta de Empleo Público del Personal de
Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide,
de Sevilla**

Año 2017

Subgrupo	Escala	Plazas
C1	Ayudantes Técnicos de Informática	1



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el nombramiento de Colaboradores Honorarios

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE COLABORADORES HONORARIOS

CURSO 2016/2017:

NUEVAS SOLICITUDES

DEPARTAMENTO DEPORTE E INFORMÁTICA

Área: Educación Física y Deportiva

D.^a Lourdes Cauzo Bottala

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el itinerario de la Doble Titulación de Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Ciencias Ambientales

ITINERARIO DOBLE GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA (US) Y CIENCIAS AMBIENTALES (UPO)

Orientación: Explotaciones Agropecuarias				Orientación: Hortofruticultura			
Itinerario: Curso 1 Semestre 1				Itinerario: Curso 1 Semestre 1			
Código – Asignatura	ECTS	Tipología	Equivale a	Código – Asignatura	ECTS	Tipología	Equivale a
1980001 Física	4,5	Básica	203002 Física	1980001 Física	4,5	Básica	203002 Física
1980004 Expresión Gráfica y Cartografía	6	Básica		1980004 Expresión Gráfica y Cartografía	6	Básica	
1980005 Matemáticas I	7,5	Básica	203001 Matemáticas	1980005 Matemáticas I	7,5	Básica	203001 Matemáticas
203003 Química General y Orgánica	7,5	Básica	1980002 Química para la Ingeniería	203003 Química General y Orgánica	7,5	Básica	1980002 Química para la Ingeniería
203004 Derecho Administrativo	6	Obligatoria		203004 Derecho Administrativo	6	Obligatoria	
203005 Cultura, Sociedad y Medio Ambiente	4,5	Obligatoria	optativa1 (IA)	203005 Cultura, Sociedad y Medio Ambiente	4,5	Obligatoria	optativa1 (IA)
Itinerario: Curso 1 Semestre 2				Itinerario: Curso 1 Semestre 2			
1980001 Física	4,5	Básica	203002 Física	1980001 Física	4,5	Básica	203002 Física
1980008 Matemáticas II	7,5	Básica	203018 Estadística	1980008 Matemáticas II	7,5	Básica	203018 Estadística
203006 Geología	6	Básica	optativa2 (IA)	203006 Geología	6	Básica	optativa2 (IA)
203007 Biología	7,5	Básica	1980003 Biología	203007 Biología	7,5	Básica	1980003 Biología
203009 Derecho Penal	4,5	Obligatoria		203009 Derecho Penal	4,5	Obligatoria	
203011 Flora y Vegetación	6	Básica	1980006 Botánica Aplicada	203011 Flora y Vegetación	6	Básica	1980006 Botánica Aplicada
Itinerario: Curso 2 Semestre 3				Itinerario: Curso 2 Semestre 3			
1980011 Empresa y Estructura Económica Agraria	6	Básica	203008 Economía Aplicada al Medio Ambiente	1980011 Empresa y Estructura Económica Agraria	6	Básica	203008 Economía Aplicada al Medio Ambiente
1980059 Topografía	6	Obligatoria	optativa1 (GCAM)	1980059 Topografía	6	Obligatoria	optativa1 (GCAM)
203012 Fauna	6	Básica	optativa3 (IA)	203012 Fauna	6	Básica	optativa3 (IA)
203013 Microbiología	6	Básica	optativa4 (IA)	203013 Microbiología	6	Básica	optativa4 (IA)
203014 Meteorología y Climatología	6	Básica	1980007 Edafología y Climatología Agrícola	203014 Meteorología y Climatología	6	Básica	1980007 Edafología y Climatología Agrícola
203015 Hidrología y Edafología	6	Básica	1980007 Edafología y Climatología Agrícola	203015 Hidrología y Edafología	6	Básica	1980007 Edafología y Climatología Agrícola

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Itinerario: Curso 2 Semestre 4		
1980017 Valoración y Comercialización de los Productos Agrarios	6 Obligatoria	
1980060 Geomática	6 Obligatoria	203019 Sistemas de Información Geográfica y Cartográfica
203010 Intervención Social y Educación Ambiental	6 Obligatoria	
203016 Ingeniería Ambiental	6 Obligatoria	optativa5 (IA)
203017 Ecología	6 Básica	1980010 Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente
203020 Química Analítica Ambiental	6 Obligatoria	1980002 Química para la Ingeniería
Itinerario: Curso 3 Semestre 5		
1980012 Introducción a la Ganadería	6 Obligatoria	
1980013 Principios de la Producción Vegetal	6 Obligatoria	optativa2 (GCAM)
203022 Ordenación del Territorio	6 Obligatoria	
203023 Gestión, Conservación y Explotación de Aguas y Suelos	4,5 Obligatoria	
203024 Gestión, Conservación y Explotación de Recursos Vegetales	4,5 Obligatoria	
203025 Gestión Conservación y Explotación de Recursos Animales	4,5 Obligatoria	
203026 Riesgos naturales	4,5 Obligatoria	
Itinerario: Curso 3 Semestre 6		
1980014 Fitotecnia General	6 Optativa	optativa3 (GCAM)
1980015 Ingeniería Rural I	6 Obligatoria	optativa4 (GCAM)
1980016 Sanidad Vegetal	6 Obligatoria	optativa5 (GCAM)
203027 Funcionamiento de Ecosistemas	6 Obligatoria	
203028 Contaminación Ambiental	6 Obligatoria	
203030 Biorremediación y Restauración	6 Obligatoria	

Itinerario: Curso 2 Semestre 4		
1980017 Valoración y Comercialización de los Productos Agrarios	6 Obligatoria	
1980060 Geomática	6 Obligatoria	203019 Sistemas de Información Geográfica y Cartográfica
203010 Intervención Social y Educación Ambiental	6 Obligatoria	
203016 Ingeniería Ambiental	6 Obligatoria	optativa5 (IA)
203017 Ecología	6 Básica	1980010 Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente
203020 Química Analítica Ambiental	6 Obligatoria	1980002 Química para la Ingeniería
Itinerario: Curso 3 Semestre 5		
1980012 Introducción a la Ganadería	6 Obligatoria	
1980013 Principios de la Producción Vegetal	6 Obligatoria	optativa2 (GCAM)
203022 Ordenación del Territorio	6 Obligatoria	
203023 Gestión, Conservación y Explotación de Aguas y Suelos	4,5 Obligatoria	
203024 Gestión, Conservación y Explotación de Recursos Vegetales	4,5 Obligatoria	
203025 Gestión Conservación y Explotación de Recursos Animales	4,5 Obligatoria	
203026 Riesgos naturales	4,5 Obligatoria	
Itinerario: Curso 3 Semestre 6		
1980014 Fitotecnia General	6 Optativa	optativa3 (GCAM)
1980015 Ingeniería Rural I	6 Obligatoria	optativa4 (GCAM)
1980016 Sanidad Vegetal	6 Obligatoria	optativa5 (GCAM)
203027 Funcionamiento de Ecosistemas	6 Obligatoria	
203028 Contaminación Ambiental	6 Obligatoria	
203030 Biorremediación y Restauración	6 Obligatoria	

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Itinerario: Curso 4 Semestre 7			Itinerario: Curso 4 Semestre 7		
1980019 Cultivos Leñosos	6	Optativa	1980018 Horticultura y Cultivos Ornamentales	6	Optativa
1980020 Enfermedades de los Cultivos	6	Optativa	1980019 Cultivos Leñosos	6	Optativa
1980021 Ingeniería Rural II	6	Obligatoria	1980021 Ingeniería Rural II	6	Obligatoria
1980023 Química Agrícola	6	Optativa	1980022 Mejora Vegetal	6	Optativa
1980025 Zootecnia General	6	Optativa	1980028 Fundamentos del Paisajismo	6	Optativa
1980026 Cultivos Herbáceos	4,5	Optativa			
Itinerario: Curso 4 Semestre 8			Itinerario: Curso 4 Semestre 8		
1980026 Cultivos Herbáceos	4,5	Optativa	1980018 Horticultura y Cultivos Ornamentales	6	Optativa
1980030 Mecanización Agrícola e Ingeniería del Riego en Explotaciones Agropecuarias	6	Optativa	1980024 Tecnología de la Jardinería	6	Optativa
1980031 Plagas de los Cultivos	6	Optativa	1980027 Fruticultura	6	Optativa
1980033 Sistemas de Producción Animal	9	Optativa	1980029 Ingeniería del Riego y Maquinaria en Hortofruticultura y Jardinería	6	Optativa
203029 Tratamiento de Aguas y Gestión de Residuos	6	Obligatoria	1980032 Protección de Cultivos Hortofrutícolas	6	Optativa
			203029 Tratamiento de Aguas y Gestión de Residuos	6	Obligatoria
Itinerario: Curso 5 Semestre 9			Itinerario: Curso 5 Semestre 9		
1980022 Mejora Vegetal	6	Optativa	1980039 Electrificación e Instalaciones en Hortofruticultura y Jardinería	6	Optativa
1980040 Electrificación y Construcciones Agropecuarias	6	Optativa	1980046 Proyectos	6	Obligatoria
1980046 Proyectos	6	Obligatoria	203021 Optimización Energética y Energías Renovables	6	Obligatoria
203021 Optimización Energética y Energías Renovables	6	Obligatoria	203031 Evaluación del Impacto Ambiental	6	Obligatoria
203031 Evaluación del Impacto Ambiental	6	Obligatoria	203032 Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad	6	Obligatoria
203032 Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad	6	Obligatoria			
Itinerario: Curso 5 Semestre 10			Itinerario: Curso 5 Semestre 10		
1980058 Trabajo Fin de Grado IA	12	Trabajo Fin de Grado	1980053 Medio Ambiente Rural	6	Optativa
203034 Trabajo Fin de Grado CAM	12	Trabajo Fin de Grado	1980058 Trabajo Fin de Grado IA	12	Trabajo Fin de Grado
203050 Cambio Global	6	Obligatoria	203034 Trabajo Fin de Grado CAM	12	Trabajo Fin de Grado
			203050 Cambio Global	6	Obligatoria

Tabla Equivalencias

Tabla de equivalencias: Ciencias Ambientales					
Asignaturas que no se cursan:			Equivalen a las asignaturas cursadas:		
Nombre asignatura	Tipología	ECTS	Nombre asignatura	Tipología	ECTS
203001 Matemáticas	Básica	6	1980005 Matemáticas I	Básica	7,5
203002 Física CAM	Básica	6	1980001 Física	Básica	9
203008 Economía Aplicada al Medio Ambiente	Obligatoria	6	1980011 Empresa y Estructura Económica Agraria	Básica	6
203018 Estadística	Obligatoria	6	1980008 Matemáticas II	Básica	7,5
203019 Sistemas de Información Geográfica y Cartográfica	Obligatoria	6	1980060 Geomática	Obligatoria	6
203033 Organización y Gestión de Proyectos Ambientales	Obligatoria	6	1980046 Proyectos	Obligatoria	6
Optativa 1	Optativa	6	1980059 Topografía		
Optativa 2	Optativa	6	1980013 Principios de la Producción Vegetal		
Optativa 3	Optativa	6	1980014 Fitotecnia General		
Optativa 4	Optativa	6	1980015 Ingeniería Rural I		
Optativa 5	Optativa	6	1980016 Sanidad Vegetal		

Tabla de equivalencias: Ingeniería Agrícola					
Asignaturas que no se cursan:			Equivalen a las asignaturas cursadas:		
Nombre asignatura	Tipología	ECTS	Nombre asignatura	Tipología	ECTS
1980002 Química para la Ingeniería	Básica	12	203003 Química General y Orgánica	Básica	7,5
			203020 Química Analítica Ambiental	Obligatoria	6
1980003 Biología	Básica	6	203007 Biología	Básica	7,5
1980007 Edafología y Climatología Agrícola	Básica	6	203014 Meteorología y Climatología	Básica	6
			203015 Hidrología y Edafología	Básica	6
1980010 Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente	Obligatoria	6	203017 Ecología	básica	6
			203031 Evaluación del Impacto Ambiental	Obligatoria	6
1980006 Botánica Aplicada	Obligatoria	6	203011 Flora y Vegetación	Básica	6
Optativa 1	Optativa	6	203005 Cultura, Sociedad y Medio Ambiente	Obligatoria	6
Optativa 2	Optativa	6	203006 Geología	Básica	6
Optativa 3	Optativa	6	203012 Fauna	Básica	6
Optativa 4	Optativa	6	203013 Microbiología	Básica	6
Optativa 5	Optativa	6	203016 Ingeniería Ambiental	Obligatoria	6

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban modificaciones de itinerarios de Dobles Titulaciones de Grados para el curso académico 2017/2018

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y GRADO EN TRABAJO SOCIAL									
PRIMER CURSO (72 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Derecho	801001	912001	Fundamentos del Derecho	6	Básica	
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Psicología	801002	912002	Bases del Funcionamiento Psicológico Humano	6	Básica	
1	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos del Trabajo Social	801013	912003	Fundamentos del Trabajo Social	6	Obligatoria	802018
1	1	Formación Básica en Ciencias Sociales	Sociología	802002	912004	Sociología General	6	Básica	801003
1	1	Formación Básica en Ciencias Sociales	Historia	802005	912006	Historia Social y Política Contemporánea	6	Básica	
1	2	Formación Básica en Ciencias Sociales	Antropología	802009	912007	Antropología Social I	6	Básica	801006
1	1	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	802008	912012	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	6	Obligatoria	
1	2	Herramientas e Instrumentos	Gestión de la Información	801004	912008	Nuevas Tecnologías y Gestión de la Información	6	Básica	
1	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	801019	912009	Psicología del Desarrollo en el Ciclo Vital	6	Obligatoria	
1	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Habilidades Sociales y de Comunicación en el Trabajo Social	801016	912010	Habilidades Sociales y de Comunicación en Trabajo Social	6	Obligatoria	
1	2	Formación Básica en Ciencias Sociales	Sociología	802003	912005	Habilidades Básicas del Sociólogo	6	Básica	
1	2	Teoría y Fundamentos Sociológicos	Fundamentos del Conocimiento Científico	802007	912011	Fundamentos del Conocimiento Científico	6	Obligatoria	

72

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y GRADO EN TRABAJO SOCIAL									
SEGUNDO CURSO (72 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Educación	801005	912013	Introducción a la Pedagogía Social	6	Básica	
2	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Antropología	801014	912014	Antropología Social y Cultural II	6	Básica	802013
3	1	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Servicios Sociales	801025	912015	Organización de los Servicios Sociales: Servicios Sociales Comunitarios	6	Obligatoria	802051
1	1	Formación Básica en Ciencias Sociales	Ciencia Política	802004	912016	Introducción a la Ciencia Política	6	Básica	
2	1	Teoría y Fundamentos Sociológicos	Teoría Sociológica	802014	912017	Teoría Sociológica I	6	Obligatoria	801009
2	1	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Fundamentos y Diseños de Investigación en Sociología	802015	912018	Introducción a la Investigación en Sociología	6	Obligatoria	
1	2	Las Ciencias Sociales como Referentes	Economía	801007	912019	Introducción a la Economía	6	Básica	802006
1	2	Las Ciencias Sociales como Referentes	Economía	801059	912060	Introducción a la Economía (docencia en inglés)		Básica	802063
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos de Trabajo Social	801017	912020	Bases Teóricas y Epistemológicas para el Trabajo Social	6	Obligatoria	
2	2	Las Ciencias Sociales como referentes	Psicología	801010	912021	Procesos Psicosociales para la Intervención Social	6	Básica	802001
2	2	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Técnicas de Producción de Datos y Análisis Asistido por Ordenador	802011	912023	Técnicas de Producción y Análisis de Datos I	6	Obligatoria	801008
2	2	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Técnicas de Producción de Datos y Análisis Asistido por Ordenador	802016	912024	Técnicas de Producción y Análisis de Datos II	6	Obligatoria	
2	2	Teoría y Fundamentos Sociológicos	Teoría Sociológica	802019	912025	Teoría Sociológica II	6	Obligatoria	

72

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y GRADO EN TRABAJO SOCIAL									
TERCER CURSO (73.5 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
2	1	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Políticas Sociales	801012	912026	Política Social y Bienestar Social	6	Obligatoria	
2	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801015	912027	Trabajo Social Individual y Familiar I	4,5	Obligatoria	
3	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801024	912028	Trabajo Social Grupal	6	Obligatoria	
2	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801011	912029	Trabajo Social Comunitario I	4,5	Obligatoria	
2	1	Estructura y Cambio Social	Cambio Social	802012	912030	Conflicto y Cambio Social	6	Obligatoria	801051
3	1	Ámbito de Análisis Sociológico	Sociología Económica	802024	912031	Sociología Económica	6	Obligatoria	
3	1	Áreas de Desarrollo Profesional	Instituciones y Procesos Sociales (B)	802022	912032	Psicología Comunitaria	6	Obligatoria	801053
2	2	Las Ciencias Sociales como Referentes	Derecho	801018	912033	Fundamentos Jurídicos Aplicados a la Administración Pública	6	Básica	802017
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801021	912034	Trabajo Social Comunitario II	4,5	Obligatoria	
3	2	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Servicios Sociales	801027	912035	Organización de los Servicios Sociales: Servicios Sociales Especializadas.	6	Obligatoria	802053
1	2	Estructura y Cambio Social	Estructura Social	802010	912022	Estructura Social	6	Obligatoria	801022
3	2	Ámbito de Análisis Sociológico	Estado y Sociedad del Bienestar	802027	912036	Estado y Sociedad del Bienestar	6	Obligatoria	
3	2	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Técnicas de Producción de Datos y Análisis Asistido por Ordenador	802030	912038	Técnicas de Producción y Análisis de Datos III	6	Obligatoria	

73,5

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y GRADO EN TRABAJO SOCIAL									
CUARTO CURSO (76,5 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
3	1	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social	801023	912039	Salud Pública y Trabajo Social	6	Obligatoria	
3	1	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Políticas Sociales	801026	912040	Políticas Sociales Aplicadas	6	Obligatoria	802052
4	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Investigación, diagnóstico y evaluación en Trabajo Social	801031	912041	Investigación, diagnóstico y evaluación en Trabajo Social	6	Obligatoria	
2	2	Estructura y Cambio Social	Sociología del Género	802020	912037	Relaciones de Género e Igualdad de Oportunidades	6	Obligatoria	801055
3	1	Estructura y Cambio Social	Norma y Desviación Social	802023	912042	Procesos y Tendencias en las Sociedades Contemporáneas	6	Obligatoria	801052
3	1	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Fundamentos y Diseños de Investigación en Sociología	802021	912043	Diseños de Investigación en Sociología	6	Obligatoria	
3	1	Ámbito de Análisis Sociológico	Ecología y Población	802025	912044	Ecología, Población y Medio Ambiente	6	Obligatoria	
3	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	801028	912045	La Cultura en Andalucía como Contexto del Trabajo Social	6	Obligatoria	
3	A	Prácticas de Campo y Trabajo Fin de Carrera	Prácticas de Campo	801029	912046	Prácticas de Campo I	6	Obligatoria	
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801020	912047	Trabajo Social Individual y Familiar II	4,5	Obligatoria	
4	A	Prácticas y Trabajo Fin de Carrera	Práctica de Campo	801034	912056	Prácticas de Campo II	12	Obligatoria	
3	2	Técnicas Avanzadas de Evaluación Social	Análisis Avanzado de Datos Cuantitativos	802033	912050	Análisis Avanzado de Datos Sociológicos Asistidos por Ordenador	6	Obligatoria	

76,5

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y GRADO EN TRABAJO SOCIAL									
QUINTO CURSO (66 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
4	A	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	802101	912051	Trabajo de Fin de Grado (GSLG)	12	Trabajo de Fin de Grado	
4	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos del Trabajo Social	801032	912052	Ética para el Trabajo Social	6	Obligatoria	
4	1	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Gestión de Organizaciones	801030	912053	La Gestión Organizacional en el Ámbito de los Servicios Sociales	6	Obligatoria	802054
4	1	Técnicas Avanzadas de Evaluación Social	Técnicas Avanzadas de Evaluación Social	802032	912054	Técnicas Avanzadas de Evaluación Social	6	Obligatoria	
4	1	Áreas de Desarrollo Profesional	Educación y Cultura (B)	802029	912055	Investigación e Intervención Socioeducativas	6	Obligatoria	801054
4	A	Prácticas y Trabajo Fin de Carrera	Trabajo Fin de Grado	801035	912057	Trabajo de Fin de Grado (GTSC)	6	Trabajo de Fin de Grado	
4	1	Géneros	Género, Procesos Psicosociales e Intervención Social	801033	912058	Género, Procesos Psicosociales e Intervención Social	6	Obligatoria	802055
4	2	Prácticas Externas	Prácticas Externas	802035	912059	Prácticas Externas (GSLG)	6	Obligatoria	
3	2	Ámbito de Análisis Sociológico	Sociología Política	802026	912048	Sociología Política	6	Obligatoria	
3	2	Áreas de Desarrollo Profesional	Sociedad y Economía (B)	802028	912049	Sociología del Trabajo	6	Obligatoria	

66

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

EQUIVALENCIAS DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN SOCIOLOGÍA Y GRADO EN TRABAJO SOCIAL							
GRADO EN TRABAJO SOCIAL				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE SOCIOLOGÍA			
ASIGNATURAS QUE NO SE CURSAN:				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE SOCIOLOGÍA			
CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO	CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO
801003	SOCIOLOGÍA I	6	BÁSICA	802002	SOCIOLOGÍA GENERAL	6	BÁSICA
801006	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL I	6	BÁSICA	802009	ANTROPOLOGÍA SOCIAL I	6	BÁSICA
801008	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	6	BÁSICA	802011	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS I	6	OBLIGATORIA
801009	SOCIOLOGÍA II	6	BÁSICA	802014	TEORÍA SOCIOLOGICA I	6	OBLIGATORIA
801022	ESTRUCTURA, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA	802010	ESTRUCTURA SOCIAL	6	OBLIGATORIA
801051	CONFLICTO Y CAMBIO SOCIAL	6	OPTATIVA	802012	CONFLICTO Y CAMBIO SOCIAL	6	OBLIGATORIA
801052	PROCESOS Y TENDENCIAS EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	6	OPTATIVA	802023	PROCESOS Y TENDENCIAS EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	6	OBLIGATORIA
801053	PSICOLOGÍA COMUNITARIA	6	OPTATIVA	802022	PSICOLOGÍA COMUNITARIA	6	OBLIGATORIA
801054	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS	6	OPTATIVA	802029	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVAS	6	OBLIGATORIA
801055	RELACIONES DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	6	OPTATIVA	802020	RELACIONES DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	6	OBLIGATORIA

60

60

GRADO EN SOCIOLOGÍA							
ASIGNATURAS QUE NO SE CURSAN:				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE TRABAJO SOCIAL			
CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO	CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO
802001	PSICOLOGÍA SOCIAL	6	BÁSICA	801010	PROCESOS PSICOSOCIALES PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	6	BÁSICA
802006	ECONOMÍA POLÍTICA	6	BÁSICA	801007	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	6	BÁSICA
802063	ECONOMÍA Y POLÍTICA (docencia en inglés)	6	BÁSICA	801059	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA (docencia en inglés)	6	BÁSICA
802013	ANTROPOLOGÍA SOCIAL II	6	BÁSICA	801014	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL II	6	BÁSICA
802017	CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN	6	BÁSICA	801018	FUNDAMENTOS JURÍDICOS APLICADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6	BÁSICA
802018	FUNDAMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES	6	BÁSICA	801013	FUNDAMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL	6	OBLIGATORIA
802051	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	6	OPTATIVA	801025	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	6	OBLIGATORIA
802052	POLÍTICAS SOCIALES APLICADAS	6	OPTATIVA	801026	POLÍTICAS SOCIALES APLICADAS	6	OBLIGATORIA
802053	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	6	OPTATIVA	801027	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	6	OBLIGATORIA
802054	LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	6	OPTATIVA	801030	LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	6	OBLIGATORIA
802055	GÉNERO, PROCESOS PSICOSOCIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL	6	OPTATIVA	801033	GÉNERO, PROCESOS PSICOSOCIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA

60

60

Asignaturas cursadas Grado en Sociología
Asignaturas cursadas Grado en Trabajo Social
Asignaturas que no se cursan
Asignaturas de nueva inclusión en el Catálogo de Optatividad que no se cursan

Estas tablas de equivalencias son de aplicación automática a estudiantes que acceden como nuevo ingreso al itinerario institucional de doble titulación de Grado en Sociología y Grado en Trabajo Social en la Universidad Pablo de Olavide. En los casos de abandono del itinerario para continuar en una de las dos titulaciones o de incorporación al itinerario, los estudiantes interesados, cuando así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento, quedando la aplicación de las equivalencias que aquí se establecen a plena discreción de las comisiones de reconocimiento y transferencias del Centro.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL									
PRIMER CURSO (72 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Derecho	801001	909001	Fundamentos de Derecho	6	Básica	
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Psicología	801002	909002	Bases del Funcionamiento Psicológico Humano	6	Básica	803005
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Sociología	801003	909003	Sociología I	6	Básica	803007
1	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Antropología	801006	909004	Antropología Social y Cultural I	6	Básica	803009
1	1	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Educación	803001	909005	Didáctica en la Educación Social	6	Básica	
1	1	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Educación	803004	909006	Pedagogía Social. Educación Social	6	Básica	801005
1	2	Las Ciencias Sociales como Referentes	Economía	801007	909007	Introducción a la Economía	6	Básica	
2	2	Las Ciencias Sociales como Referentes	Psicología	801010	909008	Procesos Psicosociales para la Intervención Social	6	Básica	803006
2	2	Las Ciencias Sociales como Referentes	Derecho	801018	909009	Fundamentos Jurídicos Aplicados a la Administración Pública	6	Básica	
1	2	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Educación	803002	909010	Tecnología de la Información y la Comunicación y Educación Social	6	Básica	801004
1	2	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Educación	803003	909011	Fundamentos Pedagógicos de la Educación Social	6	Básica	
1	2	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Políticas del Bienestar Social	803010	909012	Políticas del Bienestar Social	6	Básica	801012

72

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL									
SEGUNDO CURSO (72 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
2	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Sociología	801009	909013	Sociología II	6	Básica	
1	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos del Trabajo Social	801013	909014	Fundamentos del Trabajo Social	6	Obligatoria	
3	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801024	909015	Trabajo Social Grupal	6	Obligatoria	
2	1	Ámbitos de Acción en Educación Social	La Educación Social en Contextos Reglados y Ámbitos Multi e Interculturales	803011	909016	La Educación Social ante la Diversidad Cultural	6	Obligatoria	801047
2	1	Ámbitos de Acción en Educación Social	Antropología	803012	909017	Antropología de la Educación	6	Básica	
2	1	Intervención en Contextos Socioeducativos	Intervención Educativa para la Integración Social de Personas en Riesgo de Exclusión Social	803015	909018	Intervención Educativa para la Integración Social de Personas en Riesgo de Exclusión Social	6	Obligatoria	
1	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Habilidades Sociales y de Comunicación en Trabajo Social	801016	909019	Habilidades Sociales y de Comunicación en Trabajo Social	6	Obligatoria	
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos del Trabajo Social	801017	909020	Bases Teóricas y Epistemológicas para el Trabajo Social	6	Obligatoria	
1	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	801019	909021	Psicología del Desarrollo en el Ciclo Vital	6	Obligatoria	803016
1	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	801060	909056	Psicología del Desarrollo en el Ciclo Vital (docencia en Inglés)		Obligatoria	803101
3	2	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Servicios Sociales	801025	909022	Organización de los Servicios Sociales: Servicios Sociales Comunitarios	6	Obligatoria	803013
1	2	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social	Sociología	803008	909023	Sociología de la Educación	6	Básica	
2	2	Diseño, Desarrollo y Evaluación e Innovación de Planes, Programas y Proyectos de Educación Social	Diseño, Desarrollo, Evaluación y Calidad de Programas y Proyectos en la Educación Social	803020	909024	Diseño y Desarrollo de Programas y Proyectos en la Educación Social	6	Obligatoria	

72

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL									
TERCER CURSO (67,5 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
2	1	Las Ciencias Sociales como Referentes	Antropología	801014	909025	Antropología Social y Cultural II	6	Básica	
2	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801015	909026	Trabajo Social Individual y Familiar I	4,5	Obligatoria	
3	1	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Políticas Sociales	801026	909027	Políticas Sociales Aplicadas	6	Obligatoria	803049
2	1	Intervención en Contextos Socioeducativos	Grupos de Edad y Educación	803017	909028	Acción Educativa en Infancia y Juventud	6	Obligatoria	801040
2	1	Análisis, Evaluación e Investigación de la Realidad Socioeducativa	Investigación Participativa Aplicada a la Educación Social	803018	909029	Metodologías Participativas de Investigación Aplicadas a la Educación Social	6	Obligatoria	801043
3	1	Ámbitos de Acción en Educación Social	La Educación Social en Contextos Relegados y Ámbitos Multi e Interculturales	803021	909030	Educación Social en Contextos Reglados	6	Obligatoria	801038
2	2	Herramientas e Instrumentos	Métodos y Técnicas de Investigación Social	801008	909031	Métodos y Técnicas de Investigación Social	6	Básica	803019
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801011	909032	Trabajo Social Comunitario I	4,5	Obligatoria	
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801020	909033	Trabajo Social Individual y Familiar II	4,5	Obligatoria	
3	2	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Servicios Sociales	801027	909034	Organización de los Servicios Sociales: Servicios Sociales Especializados	6	Obligatoria	803050
3	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y el Medio Social	801028	909035	La Cultura en Andalucía como Contexto del Trabajo Social	6	Obligatoria	803045
3	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Estructura, Desigualdad y Exclusión Social	801022	909038	Estructura, Desigualdad y Exclusión Social	6	Obligatoria	803048

67,5

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL									
CUARTO CURSO (72 ECTS)									
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	TIPOLOGÍA	EQUIVALE A
3	1	Intervención en Contextos Socioeducativos	Grupos de Edad y Educación	803023	909039	Educación de Personas Adultas y Mayores	6	Obligatoria	
3	1	Diseño, Desarrollo y Evaluación e Innovación de Planes, Programas y Proyectos de Educación Social	Desarrollo para la Igualdad y la Diversidad	803025	909040	Desarrollo para la Igualdad y la Diversidad	6	Obligatoria	801033
3	1	Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social, Prácticas y Trabajo Fin de Grado	Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social	803027	909041	Prácticas de Campo I (GEDS)	12	Obligatoria	
4	1	Dirección, Gestión y Coordinación de Organizaciones Socioeducativas	Psicología de las Organizaciones	803030	909042	Psicología de las Organizaciones	6	Obligatoria	
3	2	Procesos y Problemas sobre los que Actúa el Trabajo Social	Salud, Dependencia y Vulnerabilidad Social	801023	909043	Salud Pública y Trabajo Social	6	Obligatoria	
2	2	Intervención en Contextos Socioeducativos	Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario como Metodología de Intervención en Educación Social	803014	909044	Estrategias Educativas para la Animación Sociocultural y el Desarrollo Comunitario	6	Obligatoria	
3	2	Diseño, Desarrollo y Evaluación e Innovación de Planes, Programas y Proyectos de Educación Social	Desarrollo de la Profesión de Educador/a Social	803022	909045	Desarrollo de la Profesión del Educador/a Social. Deontología.	6	Obligatoria	
4	2	Dirección, Gestión y Coordinación de Organizaciones Socioeducativas	Dirección, Organización y Gestión de Centros y Programas Educativos en Contextos Sociales	803029	909046	Dirección y Organización de Centros e Instituciones de Educación Social	6	Obligatoria	
4	2	Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social, Prácticas y Trabajo Fin de Grado	Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social	803031	909051	Prácticas de Campo II (GEDS)	18	Obligatoria	

72

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

ITINERARIO DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL								
QUINTO CURSO (64,5 ECTS)								
CURSO GRADO SIMPLE	SEMESTRE	MÓDULO	MATERIA	CÓDIGO ASIG. GRADO SIMPLE	CÓDIGO ASIG. DOBLE GRADO	NOMBRE ASIG.	ECTS	EQUIVALE A
3	2	Prácticas y Trabajo Fin de Carrera	Prácticas de Campo	801029	909036	Prácticas de Campo I (GTSC) *	6	Obligatoria
4	A	Prácticas y Trabajo Fin de Carrera	Prácticas de Campo	801034	909037	Prácticas de Campo II (GTSC)	12	Obligatoria
2	2	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Métodos, Modelos y Técnicas de Trabajo Social	801021	909047	Trabajo Social Comunitario II	4,5	Obligatoria
4	1	El Contexto Institucional del Trabajo Social	Gestión de Organizaciones	801030	909048	La Gestión Organizacional en el Ámbito de los Servicios Sociales	6	Obligatoria 803051
4	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Investigación, Diagnóstico y Evaluación en Trabajo Social	801031	909049	Investigación, Diagnóstico y Evaluación en Trabajo Social	6	Obligatoria 803024
4	1	El Trabajo Social: Conceptos, Métodos, Teorías y Aplicación	Fundamentos de Trabajo Social	801032	909050	Ética para el Trabajo Social	6	Obligatoria
4	1	Diseño, Desarrollo y Evaluación e Innovación de Planes, Programas y Proyectos de Educación Social	Diseño, Desarrollo, Evaluación y Calidad de Programas y Proyectos en la Educación Social	803028	909052	Evaluación, Calidad e Innovación Educativa para la Cohesión Social	6	Obligatoria 801045
4	A	Prácticas y Trabajo Fin de Carrera	Trabajo Fin de Grado	801035	909053	Trabajo Fin de Grado (GTSC)	6	Trabajo Fin de Grado
3	2	Dirección, Gestión y Coordinación de Organizaciones Socioeducativas	Dirección, Organización y Gestión de Centros y Programas Educativos en Contextos Sociales	803026	909054	Gestión de Programas y Grupos en la Intervención en Educación Social	6	Obligatoria
4	A	Iniciación a la Actividad Profesional en Educación Social, Prácticas y Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	803032	909055	Trabajo Fin de Grado (GEDS)	6	Trabajo Fin de Grado

64,5

*En 2017-18 corresponden a tercer curso

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

EQUIVALENCIAS DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL Y GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL							
GRADO EN TRABAJO SOCIAL				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE EDUCACIÓN SOCIAL:			
ASIGNATURAS QUE NO SE CURSAN:				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE EDUCACIÓN SOCIAL:			
CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO	CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO
801004	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	6	BÁSICA	803002	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL	6	BÁSICA
801005	INTRODUCCIÓN A LA PEDAGOGÍA SOCIAL	6	BÁSICA	803004	PEDAGOGÍA SOCIAL EDUCACIÓN SOCIAL	6	BÁSICA
801012	POLÍTICA SOCIAL Y BIENESTAR SOCIAL	6	OBLIGATORIA	803010	POLÍTICAS DEL BIENESTAR SOCIAL	6	BÁSICA
801033	GÉNERO, PROCESOS PSICOSOCIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA	803025	DESARROLLO PARA LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD	6	OBLIGATORIA
801038	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES EN CONTEXTOS SOCIOEDUCATIVOS	6	OPTATIVA	803021	EDUCACIÓN SOCIAL EN CONTEXTOS REGLADOS	6	OBLIGATORIA
801040	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA	6	OPTATIVA	803017	ACCIÓN EDUCATIVA EN INFANCIA Y JUVENTUD	6	OBLIGATORIA
801043	METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	6	OPTATIVA	803018	METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA
801045	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COHESIÓN SOCIAL	6	OPTATIVA	803028	EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA COHESIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA
801047	ETNICIDAD, MIGRACIONES Y RELACIONES INTERÉTNICAS	6	OPTATIVA	803011	LA EDUCACIÓN SOCIAL ANTE LA DIVERSIDAD CULTURAL	6	OBLIGATORIA

54

54

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL							
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE TRABAJO SOCIAL:			
ASIGNATURAS QUE NO SE CURSAN:				EQUIVALEN A LAS ASIGNATURAS CURSADAS DEL PLAN DE TRABAJO SOCIAL:			
CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO	CODIGO	NOMBRE ASIGNATURA	ECTS	TIPO
803005	BASES DEL FUNCIONAMIENTO PSICOLÓGICO HUMANO	6	BÁSICA	801002	BASES DEL FUNCIONAMIENTO PSICOLÓGICO HUMANO	6	BÁSICA
803006	PSICOLOGÍA SOCIAL	6	BÁSICA	801010	PROCESOS PSICOSOCIALES PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	6	BÁSICA
803007	FUNDAMENTOS DE SOCIOLOGÍA	6	BÁSICA	801003	SOCIOLOGÍA I	6	BÁSICA
803009	FUNDAMENTOS DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL	6	BÁSICA	801006	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL I	6	BÁSICA
803013	SERVICIOS SOCIALES	6	OBLIGATORIA	801025	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	6	OBLIGATORIA
803016	DESARROLLO PSICOLÓGICO EN EL CICLO VITAL	6	OBLIGATORIA	801019	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO EN EL CICLO VITAL	6	OBLIGATORIA
803101	DESARROLLO PSICOLÓGICO EN EL CICLO VITAL (docencia en inglés)	6	OBLIGATORIA	801060	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO EN EL CICLO VITAL (docencia en inglés)	6	OBLIGATORIA
803019	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLOGICAS APLICADOS A LA EDUCACIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA	801008	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	6	BÁSICA
803024	MODELO DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	6	OBLIGATORIA	801031	INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL	6	OBLIGATORIA
803045	LA CULTURA ANDALUZA COMO CONTEXTO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL	6	OPTATIVA	801028	LA CULTURA EN ANDALUCÍA COMO CONTEXTO DEL TRABAJO SOCIAL	6	OBLIGATORIA
803048	ESTRUCTURA, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	6	OPTATIVA	801022	ESTRUCTURA, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	6	OBLIGATORIA
803049	POLÍTICAS SOCIALES APLICADAS	6	OPTATIVA	801026	POLÍTICAS SOCIALES APLICADAS	6	OBLIGATORIA
803050	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	6	OPTATIVA	801027	ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS	6	OBLIGATORIA
803051	LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	6	OPTATIVA	801030	LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	6	OBLIGATORIA

78

78

Asignaturas cursadas Grado en Trabajo Social
Asignaturas cursadas Grado en Educación Social
Asignaturas que no se cursan
Asignaturas de nueva inclusión en el Catálogo de Optatividad que no se cursan

Estas tablas de equivalencias son de aplicación automática a estudiantes que acceden como nuevo ingreso al itinerario institucional de doble titulación de Grado en Trabajo Social y Grado en Educación Social en la Universidad Pablo de Olavide. En los casos de abandono del itinerario para continuar en una de las dos titulaciones o de incorporación al itinerario, los estudiantes interesados, cuando así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento, quedando la aplicación de las equivalencias que aquí se establecen a plena discreción de las comisiones de reconocimiento y transferencias del Centro.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Departamento de Organización de Empresas y Marketing

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING

En desarrollo de lo establecido por las normas generales reguladoras de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de 24 de Febrero de 2004 y reformadas en sesión de 2 de Noviembre de 2011, y posteriormente en sesión de 25 de noviembre de 2015, y conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y a los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, (BOJA número 214, de 6 de noviembre de 2003, corrección de errores BOJA número 231, de 1 de diciembre de 2003) y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA número 158, de 12 de agosto de 2011), que contemplan a los Departamentos entre los órganos básicos de la estructura de gobierno universitaria, regidos por el Director de Departamento, como órgano unipersonal, y por el Consejo de Departamento, como órgano colegiado, se aprueban las presentes normas para regular el funcionamiento del Departamento de Organización de Empresas y Marketing de la Universidad Pablo de Olavide.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Funciones.

1. El Departamento de Organización de Empresas y Marketing de la Universidad Pablo de Olavide es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de los ámbitos de conocimiento que lo componen, en los Centros en los que tenga adscrita la docencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer cuantas funciones les sean determinadas por las disposiciones legales vigentes, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y sus normas de desarrollo.
2. Forman parte del Departamento de Organización de Empresas y Marketing el Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios que se encuentre adscrito al mismo directamente o a través de las áreas que lo componen.

Artículo 2. Órganos de Gobierno, Áreas de Conocimiento y Sede.

1. Los órganos de gobierno del Departamento son el Consejo de Departamento, de carácter colegiado, y la Directora o Director, de carácter unipersonal. Para el mejor desempeño de sus funciones la Dirección contará con el apoyo de una Secretaria o Secretario del Departamento y/o del puesto de Subdirección del Departamento, cuando la normativa universitaria lo contemple.
2. El Departamento está integrado por las áreas de conocimiento de Organización de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados, constituyéndose cada una de ellas en áreas académicas del Departamento. Cada área será coordinada por un Responsable de Área.

3. La sede administrativa del Departamento radica en las dependencias que se habiliten al efecto en el campus de la Universidad Pablo de Olavide.

TÍTULO II

USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

Artículo 3

1. Todas las menciones que aparezcan en el texto del presente Reglamento a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estarán haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. En consecuencia, cuando proceda será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.
2. En coherencia con lo dispuesto en el apartado 1 precedente, se entenderán referidas indistintamente al género masculino o femenino las menciones que en este Reglamento se efectúan a diferentes órganos o personas y, en particular al Rector, Director del Departamento, Secretario del Departamento, Subdirector del Departamento, Doctor o Doctores, profesor o profesores, representante o representantes en el Consejo de Departamento, estudiante o estudiantes, becario o becarios, Presidente de la Mesa, elector o electores, candidato o candidatos, miembro o miembros y representante o representantes.
3. De conformidad con los criterios de interpretación de las normas jurídicas fijados en el artículo 3.1 de Código Civil, las referencias a personas, colectivos, cargos académicos y órganos que aparecen a lo largo del resto del articulado de este Reglamento deberán interpretarse de manera sistemática y armónica con lo dispuesto en este precepto.

TÍTULO III

CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:
 - a) Todas las doctoras y doctores miembros del Departamento, así como todos los demás miembros del Personal Docente e Investigador no doctores con dedicación a tiempo completo.
 - b) Un representante del profesorado con dedicación a tiempo parcial por cada área de conocimiento que integre el Departamento.
 - c) Las becarias y becarios de Investigación adscritos al Departamento que disfruten de becas oficiales para formación de personal investigador o de otras que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.
 - d) Un 30% de estudiantes, con la siguiente distribución:
 - Un representante por cada titulación en la que el Departamento imparta docencia. La delegación de estudiantes de la titulación designará su representante entre ellos.
 - Los demás representantes de estudiantes serán elegidos directamente por el alumnado que reciba docencia del Departamento, que constituirá un subsector electoral.
 - Los estudiantes de Postgrado tendrán un representante. A estos efectos todos

los Programas de Máster y Doctorado se considerarán como una única titulación.

- e) Los miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos al mismo.
- 2. Como mínimo la suma de los votos correspondientes a las letras a) y b) será del 65%, de forma que si en un Departamento no hubiera en uno de los colectivos mencionados personal suficiente para completar el porcentaje correspondiente, serán miembros del otro colectivo quienes lo completen mientras subsista dicha circunstancia.

Artículo 5. Duración.

- 1. Los miembros del Consejo de Departamento que forman parte del mismo sin necesidad de proceso electoral o de designación tendrán tal condición hasta que concurra causa que suponga su desvinculación del mismo. En caso de desvinculación temporal, una vez concluida ésta, se recuperará la condición de miembro del Consejo de Departamento.
- 2. El mandato de los representantes electos durará cuatro años, excepto en el caso de los estudiantes que durará un año. En todo caso los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán en su consideración de tales si pierden la condición de profesor o estudiante por la que fueron elegidos.
- 3. Si se produjesen vacantes entre los miembros electos, se estará a lo previsto sobre suplencia en las normas electorales de esta Universidad.

Artículo 6. Funciones del Consejo de Departamento.

Son funciones del Consejo de Departamento:

- 1. En relación con la *actividad docente*, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:
 - a) Aprobar, de acuerdo con el encargo docente de las juntas de centro y del CEDEP (Centro de Estudio de Postgrado), o en su defecto el organismo correspondiente, el plan docente del Departamento del grado y del postgrado para cada curso académico que comprenderá las asignaturas a impartir, las áreas de conocimiento a que correspondan, sus programas y el profesorado asignado a ellas.
 - b) Participar en el procedimiento de distribución de la carga docente que afecte al Departamento y coordinar el contenido de los programas, guías docentes, y demás material informativo relativo a los cursos que imparta.
 - c) Supervisar la calidad de la docencia que impartan sus miembros.
 - d) Proponer programas de Master y Doctorado y de otros títulos de postgrado en materias propias del Departamento, o en colaboración con otros Departamentos, Institutos y Centros Universitarios de Investigación u otros Centros.
 - e) Impulsar la formación y renovación en las nuevas tecnologías aplicadas a la docencia e investigación.
 - f) Velar por el cumplimiento de las normas sobre el desarrollo y evaluación de la docencia por parte del profesorado adscrito al Departamento.
 - g) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

2. En relación con la *actividad investigadora*, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

- a) Conocer, coordinar, apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.
- b) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros y realizar los informes preceptivos.
- c) Promover la colaboración con otros Departamentos, Institutos y Centros Universitarios de Investigación de la Universidad o de otras universidades así como con otros Centros de Enseñanza Superior o de Investigación o instituciones relacionadas con estos temas.
- d) Autorizar cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad y facilitar su ejecución.
- e) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

3. En el *ámbito orgánico-institucional*, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Departamento, así como su modificación.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director o Directora de Departamento y a los miembros de las comisiones departamentales.
- c) Elaborar los informes que sean de su competencia y especialmente los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros Universitarios de Investigación u otros Centros así como a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudio cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.
- d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones del Personal Docente e Investigador.
- e) Elegir y remover, en su caso, a los representantes del Departamento en las diversas comisiones de Universidad.
- f) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de los procesos selectivos del profesorado contratado.
- g) Proponer la designación de los tribunales evaluadores relativos a las plazas convocadas.
- h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- i) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del Personal Docente e Investigador de la Universidad y conocer los correspondientes resultados globales en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar la propuesta de Presupuesto del Departamento presentada por la Dirección, planificar la utilización de sus recursos, establecer los criterios de su administración y conocer, al menos una vez cada cuatrimestre en período lectivo, las decisiones de ejecución del Presupuesto adoptadas por la Dirección.
- k) Aprobar el informe de la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos y Centros universitarios así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos, Institutos y Centros Universitarios.

- l) Proponer la concesión del grado de doctor *honoris causa*.
- m) Proponer la concesión de la *venia docendi* a los colaboradores honorarios.
- n) Aprobar la memoria anual de docencia e investigación y los demás informes que presente la Dirección al término de cada curso académico.
- o) Proponer la firma de convenios con otras entidades, públicas o privadas para la realización y coordinación de actividades docentes e investigadoras.
- p) Cualquier otra función que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

TÍTULO IV

ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 7. Miembros Electos.

1. Los miembros electos del Consejo de Departamento en representación de los estudiantes serán elegidos conforme a lo previsto en la normativa electoral de la Universidad Pablo de Olavide.
2. Los representantes del profesorado no doctor a tiempo parcial de las áreas de conocimiento serán elegidos de la forma siguiente:
 - a) Tras la convocatoria de elecciones a Consejo de Departamento, el día hábil siguiente a la proclamación del censo definitivo, la Dirección del Departamento comunicará a los responsables de las áreas de conocimiento que lo integren que cuentan con un plazo de 15 días para comunicarle quién será la profesora o profesor con dedicación a tiempo parcial que haya de integrarse en el Consejo de Departamento en representación de cada una de ellas.
 - b) En cada área se constituirá una mesa electoral integrada por el Responsable de área, que la presidirá, y dos vocales, que serán los profesores de mayor antigüedad de entre el profesorado a tiempo parcial del área, siempre que no presenten candidatura. Actuará como secretaria la persona de menor antigüedad.
 - c) Los responsables de área, al día siguiente de la recepción de la comunicación de la Dirección, abrirán un plazo de tres días hábiles para la presentación de candidaturas en su respectivo ámbito.
 - d) Finalizado el plazo anterior, los responsables de área remitirán al profesorado a tiempo parcial de dicho área la relación de candidaturas provisionales. Si en el plazo de 24 horas no se hubiesen presentado reclamaciones, se proclamarán las candidaturas definitivas. En caso contrario, se resolverán en 24 horas.
 - e) En un plazo no superior a tres días hábiles desde la proclamación definitiva de candidatos se llevará a cabo, en su caso, el acto de votación, proclamándose tras el escrutinio de los votos, al candidato o candidata más votado como electo provisional, lo cual se comunicará por el responsable de área al colectivo afectado. Si en 24 horas no se producen reclamaciones, la candidatura será proclamada electa definitiva. De producirse, se resolverán en 24 horas.
 - f) Si sólo se presentase una candidatura, será proclamada electa provisional sin necesidad de realizar el acto de votación.

- g) Tras la proclamación definitiva de la candidatura electa, el Responsable de área lo comunicará de inmediato a la Dirección, a los efectos de la posterior constitución del Consejo.

Artículo 8. Constitución del Consejo de Departamento.

La renovación cada cuatro años de los representantes del profesorado no doctor a tiempo parcial dará lugar a la constitución del Consejo de Departamento.

Una vez realizada la proclamación de los candidatos electos, tras la celebración de las elecciones a representantes en el Consejo de Departamento, la Dirección del Departamento procederá a convocar a todos los miembros del Consejo, en un plazo no superior a diez días hábiles, a efectos de constitución.

Artículo 9. Desarrollo de la sesión constituyente.

La sesión constituyente del Consejo de Departamento se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. La Dirección del Departamento declarará abierta la sesión.
2. Seguidamente, instará a la Secretaria o Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros que han de componer el Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.
3. El quórum exigible, para la sesión constituyente será el de dos tercios del total de los miembros, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.
 - a) Si no existiese quórum, el presidente/a declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se constituirá con independencia del número de asistentes.
 - b) Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo.
4. Los escaños del Consejo de Departamento no cubiertos por falta de candidatos en alguno de los sectores no impedirán la constitución del Departamento. Posteriormente, el Consejo de Departamento arbitrará las medidas oportunas tendentes a cubrir los puestos vacantes.

TÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 10. Sesiones Ordinaria y extraordinaria.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada trimestre en período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Dirección, en todos los casos siempre a iniciativa de éste o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros.
2. La convocatoria de la sesión, con la fecha, lugar y hora de comienzo de la sesión en primera y segunda convocatoria, así como su orden del día, será comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento preferentemente a través de medios electrónicos.
3. La convocatoria se hará con una antelación mínima de cuatro días naturales, en el caso de que sea ordinaria, y con una antelación mínima de veinticuatro horas en el caso de que la sesión sea extraordinaria.

4. La documentación relativa a los asuntos del orden del día estará a disposición de todos los miembros, bien sea en la sede administrativa del Departamento o mediante medios electrónicos, con la debida antelación a la celebración del Consejo.
5. El orden del día rige las deliberaciones del Consejo de Departamento. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11. Constitución Válida.

1. El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con independencia del número de miembros que se encuentren presentes. En ambos supuestos será imprescindible la presencia de la Directora o Director, que presidirá el Consejo, y de la Secretaria o Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.
2. En caso de ausencia de la Directora o Director del Departamento presidirá la sesión del Consejo la persona que el propio Consejo designe de entre los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la Universidad. En caso de ausencia de la Secretaria o Secretario actuará como tal la persona que la Directora o Director del Departamento designe.

Artículo 12. Toma de Acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación.
2. Con carácter general, las propuestas se considerarán aprobadas por asentimiento una vez que, formuladas por el proponente, no suscite objeción de algún miembro; en caso contrario se someterán a votación.
3. En caso de votación, los acuerdos del Consejo de Departamento se adoptarán por la mayoría simple de los votos válidos emitidos salvo en aquellos asuntos para los que una norma vigente de general aplicación establezca otro tipo de mayoría.
4. La persona que presida la sesión del Consejo de Departamento tendrá voto de calidad para dirimir los posibles empates.
5. Las votaciones, con carácter general, serán públicas y se efectuarán a mano alzada. Para ello, en primer lugar levantarán la mano quienes aprueben la propuesta, en segundo lugar quienes la desaprueben y en tercer lugar quienes se abstengan.
6. La votación será secreta si así lo solicita algún miembro del Consejo o cuando el acuerdo afecte directamente a una persona concreta, pertenezca o no al Departamento
7. En ningún caso se admitirá la delegación de voto.
8. En las votaciones secretas se usará como censo la relación de personas cuya firma aparece en la hoja de firmas de asistencia. Además de la persona que preside el Consejo, actuará como interventor el miembro del consejo de menor edad que asiste a la sesión, quién auxiliará a la Secretaria o Secretario en la realización del escrutinio público.
9. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser recurridos ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad Pablo de

Olavide.

Artículo 13. Actas.

1. A la conclusión de la sesión del Consejo de Departamento, la Secretaria o Secretario del Departamento redactará el acta provisional de la misma, que deberá estar disponible para los miembros del Consejo en los quince días lectivos siguientes, preferentemente, por medios electrónicos. Una vez publicada el Acta, los miembros del Consejo podrán formular alegaciones al Acta, en el plazo de siete días lectivos, que deberán materializarse en un escrito dirigido al Secretario. De ser aceptadas las alegaciones éstas se incorporarán al Acta, en caso contrario se expondrán en el primer punto de la siguiente sesión del Consejo en que el Acta será sometida a aprobación. De no haber alegaciones en el plazo prefijado o de aceptarse éstas por la Secretaria o Secretario, el Acta se considerará completa.
2. Cuando cualquier persona del Consejo de Departamento desee que conste en el acta literalmente su intervención deberá entregarla por escrito y firmada en la misma sesión del Consejo, al Secretario, quien procederá a su lectura pública a efectos de su comprobación y para su incorporación en el Acta del Consejo
3. En los proyectos de actas como en las actas definitivas se hará constar como mínimo la siguiente información:
 - a) Lugar, fecha y hora del Consejo.
 - b) Miembros asistentes a la sesión.
 - c) Orden del día.
 - d) Resumen de las deliberaciones.
 - e) Texto literal de las intervenciones que así se soliciten.
 - f) Resultado de las votaciones.
 - g) Acuerdos adoptados.
4. Las Actas serán firmadas por la Secretaria o Secretario, con el visto bueno de la Dirección.
5. La aprobación del acta, en su caso, tendrá lugar como primer punto del orden del día en la sesión ordinaria siguiente.
6. La Secretaria o Secretario de Departamento será responsable de la custodia de las actas, quedando éstas depositadas en los repositorios electrónicos del Departamento..
7. Las actas definitivas del Consejo de Departamento en sesión ordinaria serán publicadas en Web institucional del Departamento.

Artículo 14. Consejo Virtual.

1. El Consejo de Departamento podrá constituirse válidamente utilizando para ello los recursos electrónicos de la Universidad, y, de manera concreta, a través de un correo electrónico a todos los miembros del Consejo.
2. El Consejo Virtual sólo podrá utilizarse para asuntos de trámite.
3. La aprobación de las decisiones sometidas a Consejo Virtual se realizará por asentimiento, y siempre que no exista objeción a la misma en el plazo de 24 horas tras la emisión del correo electrónico. Si existieran objeciones, dicho asunto no se dará por aprobado y pasará a formar parte del siguiente Consejo de Departamento presencial, ya sea en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria.
4. Cualquier decisión tomada en el Consejo de Departamento Virtual será

ratificada en el siguiente Consejo de Departamento presencial, ya sea en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria.

Artículo 15. Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá actuar en pleno o en Comisiones, ya sean permanentes u ocasionales.
2. Son Comisiones permanentes del Departamento las que se establecen en los Estatutos y Normativas de la Universidad Pablo de Olavide: la Comisión de Calidad (que denominaremos de Plan Estratégico y Calidad), la Comisión de Docencia y Ordenación Académica, la Comisión de Contratación, y el Colegio de Doctores. Serán también comisiones permanentes las que, a juicio de los miembros del Consejo de Departamento, se aprueben con vocación de permanencia.
3. Serán Comisiones ocasionales todas aquellas cuya constitución con carácter ocasional sea necesaria, a juicio de los miembros del Consejo de Departamento, para el mejor funcionamiento del mismo.
4. La creación de las comisiones, el establecimiento de sus funciones y la designación de sus miembros se aprobará en Consejo de Departamento, a propuesta de la Dirección del Departamento.
5. Las Comisiones, salvo en aquellos casos en que las normas de rango superior dispongan lo contrario, tendrán carácter consultivo y sólo podrán abordar los asuntos relacionados con los cometidos para los que fueran creadas.
6. Salvo que expresamente se estableciera lo contrario, las Comisiones tendrán como Presidente a la Directora o Director del Departamento y como Secretario al del Departamento, quien levantará acta de las reuniones correspondientes.
7. Las comisiones de las que no forme parte la Dirección del Departamento estarán presididas por el miembro del profesorado con superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo perteneciente a la Comisión. En las comisiones de las que no forme parte la Secretaria o Secretario del Departamento asumirá las funciones el miembro del profesorado con menor categoría académica y antigüedad perteneciente a la Comisión, quien levantará el acta correspondiente.
8. En la composición de las comisiones debe garantizarse la presencia de un representante de cada área de conocimiento. Además, en la medida de lo posible, la constitución de las comisiones mantendrán una composición paritaria entre hombres y mujeres.
9. El Consejo de Departamento podrá revocar la delegación de las funciones hechas a favor de las Comisiones y declarar su disolución.

Artículo 16. Comisión de Plan Estratégico y Calidad.

1. Las funciones a desempeñar por esta comisión serán:
 - a) Valorar e informar al departamento sobre el contrato programa a firmar con la Universidad, así como el seguimiento de sus indicadores.
 - b) Diseño de una propuesta de Plan Estratégico para el Departamento tomando como referencia el establecido para la Universidad y los objetivos propios del mismo.
 - c) Elaboración de los indicadores pertinentes con objeto de poder realizar un seguimiento del grado de cumplimiento del Plan Estratégico.

- d) Cualesquiera otras que, en el ámbito de las funciones de la Comisión, delegue expresamente el Consejo de Departamento.
2. La Comisión de Plan Estratégico y Calidad del Departamento estará integrada por, al menos, un miembro de Personal Docente e Investigador de cada área académica del Departamento así como por aquellos profesores que acuerde el Consejo de Departamento a propuesta de la Dirección del mismo.

Artículo 17. Comisión de Docencia y Ordenación Académica.

1. Dicha Comisión se encargará de conocer y resolver las reclamaciones y revisiones de las pruebas de evaluación, en los términos establecidos por el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide. También analizará otros conflictos e irregularidades que puedan producirse en el desarrollo de la actividad docente por profesores del Departamento, notificadas fehacientemente con anterioridad a la Dirección del Departamento, así como cualesquiera otras actividades relacionadas con la docencia que el Consejo le delegue.
2. La Comisión de Docencia y Ordenación Académica estará integrada, al menos, por un miembro del Personal Docente e Investigador de cada área académica del Departamento y por un estudiante de grado y otro de postgrado, así como por aquellos profesores que acuerde el Consejo de Departamento a propuesta de la Dirección del mismo.

Artículo 18. Comisión de Contratación.

1. Son funciones de la Comisión de Contratación desarrollar los procesos de selección de personal docente del Departamento, y en concreto, aquellas asignadas en el art. 92 de los Estatutos y la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador
2. La Comisión de Contratación estará presidida por la Directora o Director del Departamento. Los restantes miembros de la Comisión serán los siguientes:
 - a) Tres miembros del profesorado con categoría de Funcionario Doctor o Profesor Contratado Doctor designados por el Consejo de Departamento entre su personal docente e investigador
 - b) Un representante de los estudiantes designado por y entre los del Consejo de Departamento.
 - c) Un representante de los trabajadores designado a propuesta de los Delegados de Personal existentes en la actualidad, con voz pero sin voto, que deberá ser miembro del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide y poseer, al menos, el mismo grado académico que el requerido para la plaza objeto de contratación.
 - d) La Comisión de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de cuantos especialistas estime oportunos para alcanzar un mejor criterio de selección de los candidatos a la plaza objeto de concurso; en cualquier caso, los dictámenes, informes u opiniones de dichos especialistas no tendrán carácter vinculante.
 - e) Uno de los cuatro profesores miembros de la Comisión de Contratación será

necesariamente el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso, siempre que reúna los requisitos establecidos en el apartado a).

- f) El Consejo de Departamento designará suplentes del Presidente y miembros titulares de la Comisión de Contratación. Los miembros del personal docente e investigador deberán reunir las condiciones del apartado 2.a y el estudiante deberá ser miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 19. Colegio de Doctores.

1. Son funciones del Colegio de Doctores las establecidas en la Normativa sobre Premio Extraordinario de Doctorado, así como aquellas materias delegadas por el Consejo de Departamento en materia de Doctorado.
2. El Colegio de Doctores, estará presidido por el doctor o doctora de mayor rango académico del departamento, y estará compuesto por todos los doctores y doctoras del Departamento.

TÍTULO VI

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 20. Elección y mandato.

1. La Directora o Director de Departamento se elegirá por el Consejo de Departamento, y nombrados por el Rector, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo.
2. La elección se realizará para un mandato de cuatro años, independientemente de la fecha de constitución del órgano, siendo reelegible consecutivamente sólo una vez por igual período.

Artículo 21. Funciones de la Dirección.

Son funciones de la Dirección del Departamento:

1. Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
2. Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
3. Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
4. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
5. Proponer el nombramiento y cese de la Secretaria o Secretario del Departamento y, en su caso, del Subdirector, previa audiencia del Consejo.
6. Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
7. Autorizar los gastos previstos en el Presupuesto del Departamento por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
8. Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones sometiéndolos al Consejo.
9. Representar al Departamento.

10. Elaborar la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Departamento.
11. Ejecutar las previsiones presupuestarias.
12. Elaborar el proyecto de distribución de fondos asignados al Departamento en los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.
13. Cualesquiera otras funciones que las disposiciones normativas vigentes, los estatutos o sus normas de desarrollo le confieran.

TITULO VII

ELECCION DE LA DIRECTORA O DIRECTOR

Artículo 22. Presentación de candidaturas.

1. Concluido el mandato al que se refiere el artículo 20.2, la Directora o Director saliente solicitará del Consejo de departamento la designación de una Mesa que dirija el proceso de elección de la nueva Directora o Director. Dicha Mesa estará compuesta por tres miembros, que serán:
 - a. Presidente: el miembro del profesorado con superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo.
 - b. El miembro del Consejo de menor edad.
 - c. La Secretaria o Secretario del Consejo.
2. Una vez designada la Mesa, quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas a la Dirección de Departamento, que será de 3 días hábiles.
3. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa a que se refiere el apartado anterior.
4. Los candidatos habrán de tener las condiciones expresadas en el artículo 20 de esta Normativa.
5. Si, agotado dicho plazo, no se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura, el plazo se entenderá prorrogado durante nueve días hábiles más; y, si agotado este nuevo plazo, tampoco se hubieren presentado candidatura, la Presidencia de la Mesa lo comunicará a la Secretaría General, a fin de que el Consejo de Gobierno proceda de inmediato a la designación que corresponda, a efectos de salvaguardar el gobierno del Departamento.

Artículo 23. Candidaturas.

1. Si se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura dentro del plazo otorgado, al día siguiente de la conclusión de dicho plazo se proclamará la lista de candidaturas provisionales. Dicha lista podrá ser recurrida en el día hábil siguiente a esta proclamación.
2. Transcurrido el plazo de reclamación o resueltas las que se hubieran presentado en el día siguiente a su finalización, se proclamará la lista de candidaturas definitivas.
3. Proclamada la lista definitiva la Presidencia de la Mesa procederá, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a convocar al Consejo de Departamento, a efectos de la elección.

Artículo 24. Sesión electoral.

La sesión electoral se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. La Presidencia de la Mesa declarará abierta la sesión. Seguidamente instará a la Secretaria o Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros componentes del Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.
2. El quórum exigible, para la sesión electoral, será el de dos tercios del total de sus miembros, en primera convocatoria, y el de un tercio, en segunda.
3. Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiese, se declarará cerrada la sesión y se procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se celebrará con independencia del número de asistentes.
4. Comprobada la existencia de quórum, la Secretaria o Secretario dará lectura de la relación alfabética de candidatos presentados.
5. A continuación, se concederá la palabra a todos y cada uno de los candidatos presentados, a efectos de la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente. Se otorgará un tiempo de quince minutos, como máximo, para la citada exposición.
6. Agotado el trámite anterior, se procederá al de votación y escrutinio.

Artículo 25. Votación.

1. El voto será secreto, personal, directo y libre, no admitiéndose el voto anticipado ni el voto delegado. Los miembros del Consejo de Departamento, que serán llamados alfabéticamente por la Secretaria o Secretario, entregarán su voto al Presidente.
2. El escrutinio será público. La Presidencia procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; la Secretaria o Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados llevando a efecto finalmente la exposición del resultado.
3. Cada elector podrá votar a una sola candidatura. Las papeletas que contengan más de un nombre o un nombre distinto a los propios de los candidatos presentados serán consideradas nulas.

Artículo 26. Proclamación de candidata o candidato electo.

1. Resultará elegida la candidata o candidato que obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos, escrutados y válidos. Si ninguno obtuviese esta mayoría, se llevará a efecto una segunda vuelta de la que saldrá elegido el que obtuviese el mayor número de votos.
2. En los supuestos de existencia de una sola candidatura no será necesaria la votación y se procederá a la inmediata designación del único candidato como Directora o Director de Departamento de conformidad con la normativa electoral, salvo que el candidato pida que se proceda a la votación.
3. Terminado el trámite de votación y escrutinio, la Presidencia procederá a la proclamación de la candidata o candidato electo.
4. Finalmente, el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo la Secretaria o Secretario al levantamiento del acta correspondiente.
5. La Secretaria o Secretario del Departamento remitirá a la Secretaría General de la

Universidad, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión electoral, copia de toda la documentación generada como consecuencia de la constitución del Consejo de Departamento y elección del Director.

Artículo 27. Nombramiento de Directora o Director.

3. A la vista de la documentación remitida, el Rector o Rectora dictará las pertinentes resoluciones de cese y nombramiento.
4. La Directora o Director cesará en sus funciones, entre otras causas legales, al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura aprobada por el Consejo de Departamento.
5. Producido el cese o dimisión, la Dirección procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días lectivos, contados desde la fecha de cese o dimisión, continuando en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Directora o Director.

Artículo 28. Reclamaciones y recursos.

La interposición de reclamaciones o recursos no tendrán efecto suspensivo, si bien el órgano competente para resolver podrá dictar de forma expresa la suspensión en atención al interés general si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

TÍTULO VIII

MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 29. Moción de Censura.

1. El Consejo de Departamento podrá proponer el cese de la Directora o Director del mismo mediante la adopción de una moción de censura, la cual necesitará ser aprobada por dos tercios de los votos de los componentes del Consejo de Departamento.
2. La moción de censura deberá ser presentada al Consejo de Departamento al menos por un tercio de sus miembros y deberá incluir la presentación de una candidata o candidato alternativo. La aprobación de la moción de censura llevará aparejado el cese de la Dirección que continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Directora o Director de Departamento.
3. En cualquier caso la moción habrá de ser votada transcurridos al menos cinco días y antes del décimo día natural, contados desde su presentación.
4. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta pasado un año.

TÍTULO IX

SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 30. Nombramiento.

La Secretaria o Secretario del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta de la Dirección y ejercerá la fe pública en el ámbito de sus funciones. La Dirección podrá proponer para este cargo a cualquier miembro del profesorado a tiempo completo perteneciente al mismo y que pertenezca al Consejo de Departamento.

Artículo 31. Funciones.

Son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b) Elaborar y custodiar las Actas de las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones, así como la firma de las mismas con el visto bueno del Director.
- c) Certificar los acuerdos del Consejo de Departamento, así como de cualquier otro hecho o actos que consten en la documentación del Departamento.
- d) Asistir a la Dirección en las sesiones del Consejo de Departamento, para asegurar el orden de los debates y las votaciones
- e) Custodiar la documentación oficial generada y recibida en el Departamento.
- f) Supervisar las actividades de carácter administrativo que se desarrollen en el mismo.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos, sus normas de desarrollo, o el Consejo de Departamento.

TÍTULO X

RESPONSABLES DE ÁREA

Artículo 32. Designación.

1. La forma de designación de la persona responsable de Área para cada área de conocimiento se acordará por el Consejo de Departamento, a propuesta de la Dirección del Departamento.

Artículo 33. Funciones.

Son funciones del responsable de Área:

1. Una vez realizadas las consultas necesarias con el profesorado y la Dirección del Departamento, elaborar el Plan de Organización Docente del Área y proponerlo al Consejo de Departamento.
2. Coordinar las actividades docentes del Área conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
3. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la labor docente del Área ante contingencias que afecten a lo previsto en su Plan de Organización Docente, así como elevar a la Dirección del Departamento las propuestas oportunas para su posterior traslado a los órganos superiores competentes.
4. Cualesquiera otras funciones que las disposiciones vigentes, los Estatutos o sus normas de desarrollo le confieran.

TÍTULO XI

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 34. Proceso de Reforma del Reglamento

1. La iniciativa de propuesta de modificación del presente Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Organización de Empresas y Marketing podrá partir:
 - a) De la Dirección del Departamento.
 - b) De un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento.
 - c) Por reforma de los Estatutos de la Universidad y que obligue a la modificación total o parcial del Reglamento.
 - d) Por incompatibilidad con cualquier norma de rango superior.
3. La propuesta de reforma se presentará en cualquier sesión ordinaria del Consejo de Departamento mediante escrito en el cual se explicita el texto alternativo.
4. Presentada la propuesta de reforma, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. En el plazo de quince días hábiles desde la sesión en la que se presentó la propuesta de reforma, se convocará sesión extraordinaria en la que constará como único punto del orden del día el “Debate y votación de la propuesta de reforma del Reglamento”.
6. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.
7. Aprobada una propuesta, la Dirección la elevará al Rector o Rectora para su tramitación en el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el BUPO.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

Considerando lo establecido por las normas generales reguladoras de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de 24 de Febrero de 2004, reformadas en sesión de 2 de Noviembre de 2011 y modificadas parcialmente el 3 de diciembre de 2015, y conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, su modificación en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, (BOJA número 214, de 6 de noviembre de 2003, corrección de errores BOJA número 231, de 1 de diciembre de 2003) y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA número 158, de 12 de agosto de 2011), que contemplan a los Departamentos entre los órganos básicos de la estructura de gobierno universitaria, regidos por el Director de Departamento, como órgano unipersonal, y por el Consejo de Departamento, como órgano colegiado, se aprueban las presentes normas para regular el funcionamiento del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide.

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Funciones generales

El Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica de la Universidad Pablo de Olavide es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de los ámbitos de conocimiento que lo componen, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer cuantas funciones le sean asignadas por las disposiciones legales vigentes, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y sus normas de desarrollo.

Artículo 2. Órganos de gobierno. Áreas de conocimiento, unidades académicas y sede

1. Los órganos de gobierno del Departamento son el Consejo de Departamento, de carácter colegiado, y el Director, de carácter unipersonal. Para el mejor desempeño de sus funciones el Director contará con el auxilio del Secretario del Departamento. Asimismo podrá contar con un Subdirector o figura equivalente.

2. El Departamento está integrado por las siguientes áreas de conocimiento:

- Economía Aplicada
- Estadística e Investigación Operativa
- Fundamentos del Análisis Económico
- Historia e Instituciones Económicas
- Matemática Aplicada

- Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.

El Departamento se estructura en cinco unidades académicas o áreas docentes, que podrán contar con sus correspondientes responsables de área:

- Análisis Económico
- Economía
- Estadística e Investigación Operativa
- Historia Económica
- Métodos Cuantitativos

3. La sede administrativa del Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica se encuentra en la 3ª planta del Edificio 3, despacho 3.3.2 de la Universidad Pablo de Olavide. Sin perjuicio de lo que las autoridades universitarias puedan determinar al respecto, el Departamento ha de contar con los medios materiales y humanos de naturaleza administrativa para desarrollar adecuadamente sus funciones.

TÍTULO II USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

Artículo 3. Lenguaje no sexista

De acuerdo con el Reglamento sobre procedimiento de elaboración y publicidad de las disposiciones de carácter general de los órganos de gobierno general, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 2 de noviembre de 2011, todas las menciones que aparezcan en el texto del presente Reglamento a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estarán haciendo referencia al género no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. En consecuencia, cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino. En cualquier caso, las referencias a personas, colectivos, cargos académicos y órganos que aparecen en el articulado de este Reglamento deberán interpretarse de manera sistemática y armónica con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Código Civil sobre interpretación de las normas jurídicas.

TÍTULO III CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 4. Composición

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:

- a) Todos los miembros doctores del Personal Docente e Investigador del Departamento, así como todos los demás miembros con dedicación a tiempo completo del Personal Docente e Investigador no doctor del Departamento.
- b) Un representante del profesorado con dedicación a tiempo parcial por cada área de conocimiento que integre el Departamento.

c) Los becarios de investigación adscritos al Departamento que disfruten de becas oficiales para formación de personal investigador o de otras que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.

d) Un 30% de estudiantes, con la siguiente distribución:

- Un representante por cada titulación en la que el Departamento imparta docencia. Los delegados de estudiantes de la titulación designarán su representante entre ellos.
- Los demás representantes de estudiantes serán elegidos directamente por todo el alumnado que reciba docencia del Departamento, que constituirán un subsector electoral.
- Los estudiantes de tercer ciclo tendrán un representante. A estos efectos todos los Programas de Doctorado y resto de programas de postgrado se considerarán como una única titulación.

e) Los miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos al mismo.

2. Como mínimo la suma de los votos correspondientes a las letras a) y b) será del 65%, de forma que si en el Departamento no hubiera en uno de los colectivos mencionados personal suficiente para completar el porcentaje correspondiente, serán miembros del otro colectivo quienes lo completen mientras subsista dicha circunstancia.

Artículo 5. Duración

1. Los miembros del Consejo de Departamento que forman parte del mismo sin necesidad de proceso electoral o de designación tendrán tal condición hasta que concurra causa que suponga su desvinculación del mismo. En caso de desvinculación temporal, una vez concluida ésta, se recuperará la condición de miembro del Consejo de Departamento.

2. El mandato de los representantes electos durará cuatro años, excepto en el caso de los estudiantes que durará un año. En todo caso los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán en su consideración de tales si pierden aquella condición por la que fueron elegidos.

3. Si se produjesen vacantes entre los miembros electos, se estará a lo previsto sobre suplencia en el Reglamento Electoral de esta Universidad.

Artículo 6. Funciones del Consejo de Departamento

Son funciones del Consejo de Departamento:

1. En relación con la *actividad docente*, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

a) Aprobar, de acuerdo con los datos básicos proporcionados por la correspondiente Junta de Centro y del Centro de Estudio de Postgrado, o en su defecto el organismo correspondiente, el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas a impartir, las áreas de conocimiento y unidades académicas a que correspondan, sus programas y los profesores asignados a ellas.

b) Participar en el procedimiento de distribución de la carga docente que afecte al Departamento y coordinar el contenido de los programas, guías docentes, y demás material informativo relativo a los cursos que imparta.

c) Supervisar la calidad de la docencia que imparta el profesorado del Departamento.

d) Proponer programas de Master y Doctorado y de otros títulos de postgrado en materias propias del Departamento, o en colaboración con otros Departamentos, Institutos y Centros Universitarios de Investigación u otros Centros.

e) Impulsar la formación y renovación en las nuevas tecnologías aplicadas a la docencia e investigación.

f) Velar por el cumplimiento de las normas sobre el desarrollo y evaluación de la docencia por parte del profesorado adscrito al Departamento.

g) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

2. En relación con la *actividad investigadora*, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

a) Conocer, coordinar, apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.

b) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros y realizar los informes preceptivos.

d) Promover la colaboración con otros Departamentos, Institutos y Centros Universitarios de Investigación de la Universidad o de otras universidades, así como con otros Centros de Enseñanza Superior o de Investigación o instituciones relacionadas con temas de investigación desarrollados en el Departamento.

e) Autorizar cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 16 de los Estatutos de la Universidad y facilitar su ejecución.

f) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

3. En el *ámbito orgánico-institucional*, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Departamento, así como su modificación.

b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento y a los miembros de las comisiones departamentales.

c) Elaborar los informes que sean de su competencia y especialmente los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros Universitarios de Investigación u otros Centros, así como a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudio cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.

d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones del Personal Docente e Investigador.

- e) Elegir y remover, en su caso, a los representantes del Departamento en las diversas comisiones de la Universidad.
- f) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios y de los procesos selectivos del profesorado contratado.
- g) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del Personal Docente e Investigador de la Universidad y conocer los correspondientes resultados globales en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- j) Aprobar la propuesta de Presupuesto del Departamento presentada por el Director, planificar la utilización de sus recursos, establecer los criterios de su administración y conocer las decisiones de ejecución del Presupuesto adoptadas por el Director.
- k) Aprobar el informe de la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos y Centros universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos, Institutos y Centros Universitarios.
- l) Proponer la concesión del grado de doctor *honoris causa*.
- m) Proponer la concesión de la *venia docendi* a los colaboradores honorarios.
- n) Aprobar la memoria anual de docencia e investigación y los demás informes que presente el Director al término de cada curso académico.
- o) Proponer la firma de convenios con otras entidades, públicas o privadas para la realización y coordinación de actividades docentes e investigadoras.
- p) Cualquier otra función que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

TÍTULO IV

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 7. Miembros electos

1. Los miembros electos del Consejo de Departamento serán elegidos conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.
2. Los representantes del profesorado a tiempo parcial no doctores de las áreas de conocimiento serán elegidos conforme a las siguientes normas básicas:
 - a) Tras la convocatoria de elecciones a Consejo de Departamento, el día hábil siguiente a la proclamación del censo definitivo, el Director del Departamento comunicará a las áreas de conocimiento que lo integren, que cuentan con un plazo de 15 días para completar la elección del profesor con dedicación a tiempo parcial que haya de formar parte del Consejo de Departamento.

b) El profesorado no doctor a tiempo parcial podrá decidir el procedimiento por el que elegirán a su representante en el Consejo de Departamento contando con la coordinación del responsable de área para el proceso electoral, el cual levantará acta de dicho proceso.

c) Si no existiese acuerdo respecto al procedimiento de elección se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las Normas reguladoras de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide, modificado por la Modificación de las Normas Reguladoras de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide de 3 de diciembre de 2015.

TÍTULO V CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 8. Convocatoria de la sesión constituyente

Una vez realizada la proclamación de los candidatos electos, tras la celebración de las elecciones a representantes en el Consejo de Departamento, el Director de Departamento procederá a convocar a los miembros del Consejo, en un plazo no superior a diez días hábiles, a efectos de su constitución.

Artículo 9. Desarrollo de la sesión constituyente

La sesión constituyente del Consejo de Departamento se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Director de Departamento declarará abierta la sesión.

2. Seguidamente, instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de las personas que han de componer el Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.

El quórum exigible, para la sesión constituyente, será el de dos tercios del total de los miembros, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Si no existiese quórum, el presidente declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se constituirá con independencia del número de asistentes.

Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo.

3. Los puestos del Consejo de Departamento no cubiertos, por falta de candidatos en alguno de los sectores, no impedirá la constitución del Consejo de Departamento, no computándose a efectos del quórum exigible indicado en el apartado anterior. Posteriormente el Consejo de Departamento arbitraré las medidas oportunas para cubrir los puestos vacantes.

4. Constituido el Consejo de Departamento, la Dirección declarará cerrada la sesión constituyente procediendo el Secretario al levantamiento del acta correspondiente.

**TÍTULO VI
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

Artículo 10. Tipos de sesiones del Consejo de Departamento

1. El Director podrá proponer la celebración de sesiones del Consejo de Departamento tanto de forma presencial como a distancia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquiera de los casos, podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Las sesiones celebradas a distancia podrán ser sincrónicas o asincrónicas, según se celebren en tiempo real o no.
3. En las sesiones celebradas a distancia de forma sincrónica, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, considerando también como tales los telefónicos y audiovisuales, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 11. Sesión ordinaria y extraordinaria

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada trimestre en período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director, en todos los casos siempre a iniciativa de éste o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.
2. La convocatoria de la sesión, con la fecha, tipo, lugar y hora de comienzo de la sesión, en primera y segunda convocatoria, así como su Orden del día, será remitida a todos los miembros del Consejo de Departamento, a través de medios electrónicos, salvo que esto no resulte posible. La convocatoria a los miembros de la representación de estudiantes en el Consejo se remitirá al Consejo de Estudiantes de la Universidad.
3. La documentación relativa a los asuntos del Orden del día estará accesible a todos los miembros en la sede administrativa del Departamento y, en cualquier caso, en la herramienta informática disponible al efecto.
4. La convocatoria se hará con una antelación mínima de tres días hábiles respecto de la fecha prevista para la sesión, en el caso de que sea ordinaria, y con una antelación mínima de un día hábil en el caso de que la sesión sea extraordinaria y se estimen por el Director razones de especial urgencia.
5. El orden del día rige las deliberaciones del Consejo de Departamento. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo asunto alguno que no figure incluido en el

Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y, por unanimidad, se admita su deliberación, votación o acuerdo.

Artículo 12. Constitución válida

1. La Presidencia y Secretaría del Consejo de Departamento la ostentarán el Director y el Secretario del Departamento respectivamente. En caso de ausencia del Director del Departamento presidirá la sesión del Consejo, por este orden, el Subdirector, o persona en quién aquél expresamente haya delegado, o el profesor con mayor categoría académica y antigüedad en la misma. En caso de ausencia del Secretario actuará como tal la persona que la Dirección designe o, en su defecto, el miembro de menor edad que pertenezca a alguna categoría de personal docente a tiempo completo.

2. El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con independencia del número de miembros que se encuentren presentes. En ambos supuestos será imprescindible la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones

1. La participación en las deliberaciones por parte de cualquier miembro del Consejo de Departamento en el seno de éste son indelegables.

2. En cualquier momento de la sesión, la presidencia o los miembros del Consejo podrán plantear una cuestión de orden sobre la que la Dirección del Departamento, o quien en su caso presida, decidirá. Constituyen cuestiones de orden las siguientes: Suspenden provisionalmente la sesión, levantar la sesión, retirar una propuesta, proponer simplificaciones de procedimiento siempre que no vulneren la legalidad y cambiar el orden de los puntos de que consta el Orden del día.

3. Cuando un miembro del Consejo de Departamento desee que conste en el Acta literalmente su intervención deberá entregarla al Secretario en escrito firmado, en la misma sesión del Consejo, o en un plazo posterior no superior a tres días hábiles, para su incorporación como Anexo al Acta de la misma.

Artículo 14. Toma de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los votos válidos emitidos, salvo en aquellos asuntos para los que una norma vigente de general aplicación establezca otro tipo de mayoría. Cuando la sesión se celebre a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tiene la sede el Consejo de Departamento y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación. Las votaciones podrán ser públicas o secretas.

3. En ningún caso se admitirá la delegación de voto.

4. Las propuestas se considerarán aprobadas por asentimiento una vez que, formuladas por el proponente, no susciten objeción u oposición de algún miembro; en caso contrario se someterán a votación.

5. Las votaciones, con carácter general, serán públicas y se efectuarán a mano alzada. Para ello, en primer lugar levantarán la mano quienes aprueben la propuesta, en segundo lugar quienes la desapruében y en tercer lugar quienes se abstengan.

6. La votación será secreta cuando el acuerdo afecte directamente a personas, cuando así lo decida la Dirección o siempre que se solicite por un tercio de los miembros presentes del Consejo. En las votaciones secretas se usará como censo la relación de personas cuya firma aparece en la hoja de firmas de asistencia a la sesión del Consejo de Departamento.

7. En las sesiones a distancia no se podrán realizar votaciones secretas, siendo necesario tratar los acuerdos que afecten a personas en sesiones presenciales.

8. En las sesiones presenciales, para efectuar la votación secreta el Secretario irá llamando personalmente a cada uno de los presentes de acuerdo con la hoja de firmas de asistencia. Además de la persona que preside el Consejo, actuará en funciones de intervención el miembro del Consejo de menor edad presente en la sesión, quien auxiliará al Secretario en la realización del escrutinio público.

9. La persona que presida la sesión del Consejo de Departamento, o de una Comisión, tendrá voto de calidad para dirimir los posibles empates.

10. En cualquier votación, independientemente de que ésta sea secreta o no, los miembros del Consejo tendrán el derecho de formular su voto particular, así como de expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. Los votos particulares que se formulen en la sesión del Consejo tendrán que ser presentados por escrito al Secretario en el plazo de dos días hábiles a su formulación, siendo incorporados al acta de dicha sesión como un anexo a la misma.

11. Cuando un miembro del Consejo vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse del correspondiente acuerdo.

12. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser recurridos ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 15. Actas

1. A la conclusión de la sesión del Consejo de Departamento, el Secretario del Departamento redactará el acta provisional de la misma, que deberá remitirse a los miembros del Consejo por medios electrónicos. Una vez remitida el Acta provisional, los miembros del Consejo podrán formular alegaciones a la misma, que deberán materializarse en un escrito dirigido a la Secretaría. De ser aceptadas las alegaciones, éstas se incorporarán al acta. Las alegaciones que no hayan sido aceptadas por el secretario se expondrán en el primer punto de la primera sesión posible del Consejo, en que el acta será sometida a aprobación. En cualquier caso, el acta deberá ser sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria del Consejo. Una vez aprobada el acta se depositará en el espacio virtual compartido del Departamento. Un resumen de los acuerdos se publicará en la página web del Departamento.

2. En las actas definitivas, se hará constar, como mínimo, la siguiente información: Lugar, fecha y horas de inicio y finalización del Consejo; miembros que asisten a la sesión y miembros que excusan su asistencia; orden del día; puntos principales de las deliberaciones; texto literal de las intervenciones solicitadas, cuando las haya; resultados de las votaciones; acuerdos adoptados; asuntos sobre los que se haya informado; y los ruegos y preguntas planteados por los miembros.

3. Las actas, debidamente numeradas y paginadas, serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Director. El Secretario del Departamento será responsable de su custodia.

4. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 16. Certificaciones de acuerdos

El Secretario expedirá las certificaciones de los acuerdos adoptados a petición de cualquier solicitante que acredite un interés legítimo. En dichas certificaciones constará el visto bueno del Director. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Artículo 17. Sesiones a distancia asincrónicas

1. El Director podrá convocar sesión a distancia del Consejo de Departamento sin que los miembros coincidan en tiempo real, utilizando para ello el correo electrónico institucional o cualquier otra plataforma.
2. En la convocatoria de este tipo de sesiones se especificará la forma y el plazo para establecer las intervenciones y la adopción de acuerdos.
3. Finalizada la sesión a distancia asincrónica, el Secretario levantará acta de la misma en base a lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 18. Comisiones

1. El Consejo de Departamento podrá designar Comisiones, que pueden ser preceptivas o de carácter ocasional, debiéndose nombrarse todas en sesiones del Consejo.
2. Salvo que expresamente se estableciera lo contrario, las Comisiones tendrán como Presidente al Director del Departamento, y como Secretario al Secretario del Departamento. Estarán además compuestas por un representante de cada Unidad Académica, que será preferentemente el Responsable de la misma, y por dos estudiantes elegidos de entre los miembros de dicho sector. Podrán nombrarse suplentes de los diferentes miembros de las Comisiones.
3. Salvo que expresamente se estableciera lo contrario, el funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 10 a 17 del presente Reglamento para el Consejo de Departamento.
4. El Consejo de Departamento tendrá, al menos, las siguientes comisiones preceptivas: Comisión Permanente, Comisión de Docencia y Ordenación Académica y Colegio de Doctores.
5. La Comisión Permanente del Departamento tendrá como función principal la de agilizar el funcionamiento ordinario del Departamento, si bien podrá encargarse de funciones expresamente delegadas por el Consejo de Departamento. En todo caso, corresponderán a la Comisión Permanente las competencias atribuidas por este Reglamento o las de cualquier otra comisión del Departamento que no estuviera nombrada. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberán ser ratificados en la siguiente sesión ordinaria del Consejo de Departamento y de cada uno de ellos se expedirá certificado que se incorporará al archivo de Actas del Departamento.
6. Cuando se trate de asuntos de trámite de especial urgencia la Comisión Permanente podrá adoptar acuerdos sin necesidad de presencialidad, a iniciativa del Director del Departamento de acuerdo a lo establecido en el artículo 17. De suscitarse el debate o

considerarse por alguno de los miembros de la Comisión la necesidad de una reunión presencial, se retirará la propuesta de acuerdo, que será incluida en la sesión más inmediata del Consejo de Departamento o de la Comisión Permanente.

7. La Comisión de Docencia y Ordenación Académica del Departamento es la comisión delegada del Consejo de Departamento que se encargará de conocer y resolver las reclamaciones de los estudiantes ante las pruebas de evaluación, una vez transcurrido el plazo de revisión ante los profesores de la correspondiente asignatura, en los términos establecidos por la normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide. Esta Comisión entenderá también de cualquiera irregularidad en el normal desarrollo de la actividad docente del profesorado del Departamento, notificada fehacientemente con anterioridad a la Dirección, así como de cualquier otra función docente que el Consejo de Departamento decida atribuirle.

8. El Colegio de Doctores se encargará de aquellas materias delegadas por el Consejo de Departamento en materia de Doctorado. Estará compuesto por todos los doctores del Departamento.

9. El Consejo de Departamento nombrará representantes de entre sus miembros en las comisiones de la Universidad que reclamen su participación.

TÍTULO VII DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Artículo 19. Elección y duración del mandato

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento, y nombrado por el Rector, de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo.
2. La elección se realizará para un mandato de cuatro años, independientemente de la fecha de constitución del órgano, siendo reelegible consecutivamente sólo una vez por igual período.

Artículo 20. Funciones del Director

Son funciones del Director del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar de las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.

- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el Presupuesto del Departamento por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Elaborar la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- k) Ejecutar las previsiones presupuestarias.
- l) Elaborar el proyecto de distribución de fondos asignados al Departamento en los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.
- m) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones normativas vigentes, los estatutos o sus normas de desarrollo le confieran.

TÍTULO VIII ELECCIÓN DE DIRECTOR

Artículo 21. Designación de la Mesa y presentación de candidaturas

1. Concluido el mandato del Director saliente, éste solicitará del Consejo de Departamento la designación de una Mesa que dirija el proceso de elección del nuevo Director. Dicha Mesa estará compuesta por tres miembros, que serán:
 - a. Presidente: el miembro del profesorado con mayor categoría académica y antigüedad en la misma.
 - b. El miembro del Consejo de menor edad.
 - c. El Secretario del Consejo.
2. Constituida la Mesa, quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas a Director de Departamento, que será de 3 días hábiles.
3. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa a que se refiere el artículo 21.1 de este reglamento.
4. Si, agotado dicho plazo, no se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura, el plazo se entenderá prorrogado durante nueve días hábiles más; y, si agotado este nuevo plazo, tampoco se hubiere presentado candidatura alguna, el Presidente de la Mesa lo comunicará al Consejo de Gobierno, que procederá de inmediato a la designación que corresponda, a efectos de salvaguardar el gobierno del Departamento.

Artículo 22. Lista de candidatos

1. Si se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura dentro del plazo otorgado, al día siguiente de la conclusión de dicho plazo se proclamará la lista provisional de candidatos. Dicha lista podrá ser recurrida en el día hábil siguiente a esta proclamación.
2. Transcurrido el plazo de reclamación o resueltas las que se hubieran presentado en el día siguiente a su finalización, se proclamará la lista definitiva de candidatos.
3. Proclamada la lista definitiva de candidatos, el Presidente de la Mesa procederá, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a convocar al Consejo de Departamento, a efectos de la elección.

Artículo 23. Sesión electoral

La sesión electoral se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente de la Mesa declarará abierta la sesión. Seguidamente instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros componentes del Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.
2. El quórum exigible para la sesión electoral será de dos tercios del total de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio, en segunda.
3. Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiese, se declarará cerrada la sesión y el Presidente de la Mesa procederá a convocar nuevamente una sesión electoral. Esta segunda sesión electoral se celebrará con independencia del número de asistentes.
4. Comprobada la existencia de quórum, el Secretario dará lectura a la relación alfabética de candidatos presentados.
5. A continuación, se concederá la palabra a todos y cada uno de los candidatos presentados, a efectos de la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente. Se otorgará un tiempo de quince minutos, como máximo, para la citada exposición.
6. Agotado el trámite anterior, se procederá al de votación y escrutinio.

Artículo 24. Votación y escrutinio

1. El voto será secreto, personal, directo y libre, no admitiéndose el voto anticipado ni el voto delegado. Los miembros del Consejo de Departamento, que serán llamados alfabéticamente por el Secretario, entregarán su voto al Presidente.
2. El escrutinio será público. El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a

todos y cada uno de los candidatos presentados llevando a efecto finalmente la exposición del resultado.

3. Cada elector podrá votar a un solo candidato. Las papeletas que contengan más de un nombre o un nombre distinto a los propios de los candidatos presentados serán consideradas nulas.

4. Resultará elegido el candidato que obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos, escrutados y válidos. Si ninguno obtuviese esta mayoría, se llevará a efecto una segunda vuelta de la que saldrá elegido el candidato que obtuviese el mayor número de votos.

5. En los supuestos de existencia de un solo candidato no será necesaria la votación y se procederá a la inmediata designación del único candidato como Director de Departamento de conformidad con la normativa electoral, salvo que el candidato pida que se proceda a la votación.

Artículo 25. Proclamación de candidato electo

1. Terminado el trámite de votación y escrutinio, el Presidente de la Mesa procederá a la proclamación del candidato electo.

2. Finalmente, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario al levantamiento del acta correspondiente.

3. El Secretario del Departamento remitirá a la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de cinco días hábiles, copia de toda la documentación generada como consecuencia de la constitución del Consejo de Departamento y elección del Director.

Artículo 26. Nombramiento de Director

1. A la vista de la documentación remitida, el Rector dictará las pertinentes resoluciones de cese del Director saliente y nombramiento del Director electo.

2. El Director cesará en sus funciones, entre otras causas legales, al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura aprobada por el Consejo de Departamento.

3. Producido el cese o dimisión del Director, éste procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días lectivos, contados desde la fecha de cese o dimisión. El Director continuará en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director.

Artículo 27. Reclamaciones y recursos

La interposición de reclamaciones o recursos no tendrán efecto suspensivo, si bien el órgano competente para resolver podrá dictar de forma expresa la suspensión en atención al interés general si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

TÍTULO VIII MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 28. Moción de Censura

1. El Consejo de Departamento podrá proponer el cese del Director del mismo mediante la adopción de una moción de censura, la cual necesitará ser aprobada por dos tercios de los votos de los componentes del Consejo de Departamento.
2. La moción de censura deberá ser presentada al Consejo de Departamento al menos por un tercio de sus miembros y deberá incluir la presentación de un candidato alternativo. La aprobación de la moción de censura llevará aparejado el cese del Director que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director de Departamento.
3. En cualquier caso la moción habrá de ser votada transcurridos al menos cinco días hábiles y antes del décimo día natural, contados desde su presentación.
4. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta pasado un año.

TÍTULO IX SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 29. Nombramiento

El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Departamento y ejercerá la fe pública en el ámbito de sus funciones. El Director podrá proponer como Secretario del Departamento a cualquier profesor con vinculación permanente que sea miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 30. Funciones del Secretario

Son funciones de la Secretaría de Departamento:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y las Comisiones del Consejo de Departamento, en nombre del Director.

- c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones, así como la firma de las mismas con el visto bueno de la Dirección.
- d) Certificar los acuerdos del Consejo de Departamento, así como de cualesquiera otros hechos o actos que consten en la documentación del Departamento.
- e) Asistir a la Dirección en las sesiones del Consejo de Departamento para asegurar el orden de los debates y las votaciones.
- f) Custodiar la documentación oficial generada y recibida en el Departamento.
- g) Coordinar el funcionamiento de la oficina administrativa del Departamento.
- h) Coordinar la elaboración de la Memoria académica del Departamento.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos, sus normas de desarrollo, o el Reglamento de Funcionamiento del Departamento.

TÍTULO X RESPONSABLE DE ÁREA DOCENTE

Artículo 31. Elección del Responsable de Área Docente

1. Las personas que ejerzan la representación del área docente o unidad académica como Responsables de la misma deberán ser miembros natos del Consejo de Departamento según lo indicado en el artículo 4.1.a) de este Reglamento.
2. Cada área docente o unidad académica o ámbito de conocimiento podrá determinar las personas que ejercerán la representación del área o unidad como Responsables de la misma.
3. Cada área docente o unidad académica o ámbito de conocimiento establecerá el procedimiento de suplencias y sustituciones de las personas que ejercerán la representación del área o unidad.

Artículo 32. Funciones del Responsable de Área Docente

Son funciones del responsable de Área docente:

- a) Representar al Área docente o unidad académica ante las autoridades académicas, que así lo requieran, en relación con materias de su competencia.
- b) Representar al Área docente o unidad en las comisiones del Departamento que corresponda o designar al representante.
- c) Proponer un Plan de Organización Docente del Área docente o unidad académica al Consejo de Departamento, previa consulta y discusión con los miembros del área o unidad.

d) Proponer la coordinación de las actividades docentes del Área docente conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento y el Título Tercero de los Estatutos de la Universidad.

e) Realizar la propuesta de gasto del presupuesto asignado al área, si lo hubiere, según el procedimiento acordado en el área o unidad.

f) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones vigentes, los Estatutos o sus normas de desarrollo le confieran.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el calendario académico de másteres oficiales y estudios de Doctorado. Curso 2017/2018

CALENDARIO ACADÉMICO DE MÁSTERES OFICIALES CURSO 2017-2018

1. DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CASOS

La apertura del curso académico tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2017.

2. MÁSTERES DE 60 CREDITOS ¹

PRIMERA CONVOCATORIA

APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACION DOCENTE: 01 junio 2018 – 20 junio 2018

PERIODO PARA LA DEFENSAS DE TRABAJOS: 2 julio 2018 – 20 julio 2018

ENTREGA DE ACTAS DEL TFM: Máximo 27 de julio de 2018

SEGUNDA CONVOCATORIA

APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACION DOCENTE: 3 septiembre 2018 – 10 septiembre 2018

PERIODO PARA LAS DEFENSAS DE TRABAJOS: 12 septiembre 2018 – 19 octubre 2018

ENTREGA DE ACTAS DEL TFM: Máximo 22 de octubre de 2018

3. MÁSTERES DE MÁS DE 60 CREDITOS ²

PRIMER CURSO

PRIMERA CONVOCATORIA

APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACION DOCENTE: 1 junio 2018 – 20 junio 2018

SEGUNDA CONVOCATORIA

APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACION DOCENTE: 3 septiembre 2018 – 10 septiembre 2018

SEGUNDO CURSO

PRIMERA CONVOCATORIA

1 En caso de Programas sujetos a examen habilitante, podrán variar estas fechas previa autorización del Vicerrector responsable en materia de postgrado.

2 En caso de Programas sujetos a examen habilitante, podrán variar estas fechas previa autorización del Vicerrector responsable en materia de postgrado.

APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACION DOCENTE: 1 marzo 2018 – 15 marzo 2018

PERIODO PARA LAS DEFENSAS DE TRABAJOS: 16 marzo 2018 – 13 abril 2018

ENTREGA DE ACTAS DEL TFM: Máximo 23 de abril de 2018

SEGUNDA CONVOCATORIA

APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACION DOCENTE: 1 junio 2018 – 20 junio 2018

PERIODO PARA LAS DEFENSAS DE TRABAJOS: 2 julio 2018 – 20 julio 2018

ENTREGA DE ACTAS DEL TFM: Máximo 27 de julio de 2018

4. PLAZOS DE MATRÍCULA

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

El plazo de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso vendrá establecido por el Acuerdo del Distrito Único Andaluz y publicado en la web del CEDEP.

PLAZO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EN SEGUNDA MATRÍCULA Y SUCEVAS

- Estudiantes de segundo curso y solo para Másteres que realizan prácticas en los meses de verano³:
Del 10 de julio 2017 al 24 de julio 2017.
- Del 16 al 27 de octubre de 2017 (Estudiantes con asignaturas pendientes de cursos anteriores y Estudiantes de segundo curso que no estén en la situación anterior)

³ Los Másteres que estén en esta situación podrán iniciar las clases con anterioridad a la fecha de apertura del curso académico.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018 PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO

1. Publicación de la oferta de plazas de nuevo ingreso:

Fecha límite de publicación, 22 de septiembre de 2017

2. Periodo Académico a efectos de defensa de tesis doctorales:

Del 2 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

3. Periodo de preinscripción para estudiantes de nuevo ingreso

Del 2 al 20 de octubre de 2017

4. Plazo del periodo de renovación de la Matrícula en Tutela Académica:

Del 16 al 31 de octubre de 2017.

La renovación de matrícula exigirá tener superada favorablemente la evaluación anual.

5. Periodo de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso:

Del 17 a 30 de noviembre de 2017

6. Plazo para evaluación anual del Plan de Investigación y el Documento de Actividades, a realizar por de las Comisiones Académicas (evaluación previa al periodo de renovación de la Tutela Académica):

Plazo de evaluación anual para las Comisiones Académicas, curso 2017-18: del 15 al 30 de abril de 2018. (Del 1 al 15 de abril de 2018 los estudiantes deberán subir su documentación a la plataforma RAPI)

En caso de no superar dicha evaluación, se podrá renovar la tutela académica condicionada a la evaluación positiva transcurridos los 6 meses de gracia recogidos en el RD99/2011.

Los estudiantes calificados como "No apto" contarán con el citado plazo de gracia para subsanar los aspectos requeridos en su evaluación. (nota aclaratoria: los doctorandos/as que NO PRESENTEN los planes de investigación o acrediten la realización de las actividades previstas, obtendrán la calificación de NO APTO, y contarán con el periodo de gracia ya referido para superar la evaluación, sin menoscabo de las situaciones de suspensión temporal de plazos recogidas en la normativa de progreso y permanencia de la Universidad Pablo de Olavide).

Plazo de gracia: del 15 al 30 de septiembre de 2018. (Del 1 al 14 de septiembre de 2017 los estudiantes deberán subir su documentación a la plataforma RAPI)

Este plazo afectará exclusivamente a estudiantes calificados en su evaluación anual como como "No apto". De no superar la evaluación en este plazo, la Comisión Académica del programa, emitirá su informe motivado y el doctorando/a causará baja definitiva en el programa. En este último caso, el doctorando/a no podrá volver a matricularse en el mismo programa en los dos cursos siguientes

7. Fecha finalización del curso

Periodo docente asociado a la realización de créditos formativos en estudios de Máster:
30 de junio de 2018

Cierre definitivo de Actas:
30 de septiembre de 2018

Mes de agosto: No lectivo (se suspenden las defensas de tesis y el resto de actividades, plazos y trámites)

i *La renovación de la Tutela Académica requiere obligatoriamente la evaluación anual positiva de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

ii A efectos de concurrencia a convocatorias públicas de becas (FPI o FPU, principalmente) u otras consideraciones de carácter científico y de manera justificada, estas fechas pueden variar con la autorización del Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente, previo informe motivado de las Comisiones Académicas respectivas.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban los Cursos de Verano Olavide en Carmona 2017

CURSOS SELECCIONADOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE VERANO CARMONA 2017			
JULIO 3 AL 7	JULIO 10 AL 14	JULIO 17 AL 21	JULIO 24 AL 28
Neuroeducación, mindfulness y conflicto en el aula. Una aproximación desde el enfoque sistémico. (3 al 7)	Iniciación a la producción de moda y dirección creativa. (10 al 14)	La gestación por sustitución: aspectos médicos, morales y jurídicos. (17 al 19)	Administraciones locales cercanas, transparentes y accesibles. (24 al 26)
Elementos esenciales del comercio exterior y el inglés como la clave del éxito: de la teoría a la práctica. (3 al 7)	Curso Internacional de Verano "Traducir el cine". 1ª edición: las series, nuevas ficciones cinematográficas. (10 al 12)	Aplicaciones nutraceuticas de los productos derivados del olivo. (17 al 19)	10 años de la Ley de Igualdad. (24 al 26)
XII Curso internacional sobre terrorismo yihadista: contención y expansión de la amenaza. (3 al 5)	Coaching, comunicación y liderazgo. Aplicación en el ámbito personal y empresarial (3ª Ed). (10 al 12)	Cambio climático y seguridad alimentaria. In memoriam a Cinta Castillo Jiménez. (17 al 19)	Abordaje científico e investigación en las terapias ecuestres e intervenciones asistidas con caballos. (24 al 26)
Desafíos al estado de derecho: un New Deal equitativo e inclusivo. In memoriam a Rosario Valpuesta. (3 al 5)	Herramientas de comunicación para organizaciones, instituciones o empresas. La importancia de conocerlas y saberlas usar. (10 al 12)	Coaching educativo y educación deportiva. (17 al 19)	Unity 3D, herramientas para la difusión del patrimonio. Museo y virtual. (24 al 26)
Periodismo y redes sociales. (3 al 5)	Alimentación vegetariana: actualización, mitos y claves. (10 al 12)	Arteterapia, género y cuerpo. (17 al 19)	El actor y la actriz completos. (Danza, música y clown). (24 al 26)
Moda y comunicación: las claves de su futuro. (3 y 4)	Nuevos horizontes del aprendizaje 3.0: escritura narrativa (storytelling), multimodalidad y competencias para la vida. (10 al 12)	El arte culinario Andalusi que subyace en nuestra gran gastronomía Andaluza (17 y 18)	Alternativas al depósito de residuos en vertedero. Gestión y tratamiento de fracciones biodegradables urbanas y agroindustriales. (24 al 26)
Políticas urbanas: la evaluación de los procesos de regeneración urbana. (3 y 4)	De las webseries a las plataformas digitales, el futuro del audiovisual. (10 y 11)	Los secretos del cante flamenco. Camarón en el recuerdo. (19 al 21)	Patrimonio histórico: el mosaico romano en Carmona. Taller práctico de elaboración. (26 al 28)
Curso de capacitación para instructores de ajedrez. (5 y 6)	Vinos de Andalucía, sus maridajes y sus levaduras. 2ª Edición: vinos de Jerez. (12 al 14)	Curso de cocina italiana para aficionados y principiantes. (20 y 21)	Conservación y mejora de la biodiversidad: técnicas y métodos. (27 y 28)
Cómo hacer un buen pitch. (6)	Retos actuales en la regulación del uso civil de drones en España. (13 y 14)	Las industrias culturales y creativas desde una perspectiva de género. (20 y 21)	Cultura y gestión cultural. El proyecto cultural. (27 y 28)
II Curso sobre riesgos y amenazas en el ciberespacio: la participación público-privada en materia de ciberseguridad y ciberdefensa. (6 y 7)	Mediación concursal. Liquidación societaria, liquidación concursal. (13 y 14)	Historia y cultura de los judíos de Sefarad. (20 y 21)	Métodos no convencionales en el tratamiento de aguas residuales. (27 y 28)

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

31 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO	31 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO	31 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO	31 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO
Arqueología de campo	Arqueología de campo	Arqueología de campo	Arqueología de campo

CURSOS EN RESERVA CARMONA 2017			
JULIO 3 AL 7	JULIO 10 AL 14	JULIO 17 AL 21	JULIO 24 AL 28
Violencia filiofparental: intervención integral. (3 al 5)	Macrofraudes masivos contra los consumidores y usuarios en España (11 al 12)		Doce temas fundamentales en ciencia forense. (24 al 26)
Aspectos y herramientas para identificar el atractivo de una empresa. (3 al 5)			

CURSOS EXCLUIDOS PROGRAMA VERANO CARMONA 2017	
1	Curso de soporte vital básico y desfibrilación automática. (3 al 7). Laura Carbajo, GS Sur Sevilla, Hospital Valme.
2	El juego de go. La máquina de enseñar a pensar. (3 al 5). África Calvo Lluch, UPO.
3	Contratación pública ética y responsable: cláusulas sociales, ambientales, laborales y de igualdad de género. (3 al 5). Luis Ocaña Escolar, Autonomía Sur.
4	Mediación y gestión de conflictos en el deporte. (3 al 5). Juan Diego Mata, UPO.
5	Recursos de coaching para tu transformación personal. (3 al 5). Fabián Demarco, Humanos Coaching.
6	Taller de talla lítica prehistórica. (3 al 5). José Cerezo Orozco, privado.
7	El cuerpo en el arte escénico. (3 al 5). María Belén Cobos, autónoma.
8	Restauración de ecosistemas. El nuevo enfoque de producción sostenible. (3 al 5). Francisco Rodríguez, Director técnico Ecuorum Servicios Ecosistémicos.
9	Recursos para trabajar en educación ambiental. (3 al 5). María José Molina, UPO.
10	Huertos urbanos: herramientas para la dinamización y la participación social. (3 al 5). María José Molina, UPO.
11	Curso de competencias para la mejora de la empleabilidad. (3 al 5). Elena Grande-Caballero, Formadora ocupacional.
12	Taller de escritura creativa. Cómo no lacerar un poema, cómo no destrozar un relato. Recursos para corregir los errores más frecuentes. (5 al 7). Jesús Cárdenas Sánchez, Profesor de Lengua y Literatura.
13	Mediación: punto de encuentro de las necesidades del mundo actual: adolescentes en conflicto, nuevas formas de comunicación y diálogo. (6 y 7). Esther Gómez, Asociación concierto diálogo mediación.
14	Taller de epigrafía latina. (10 al 14). José David Mendoza, Dpto. Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla.
15	Estrategias para hablar en público: superar el miedo escénico. (10 al 14). María Auxiliadora Marciano, Agise S.L.
16	Educación para millenials. (10 al 14). José Cabello. Diamond Building.
17	Creatividad y educación: aplicaciones en el aula. (10 al 12). Concepción Torres, Dpto de Filología de la Univ de Huelva.
18	Psicología de la imagen. Recursos gráficos para potenciar la expresividad y subjetividad de la obra. (10 al 12). Marcos Serrano, Casa de la Cultura Ayto de Utrera.
19	Herramientas para la educación y sensibilización ambiental. (10 al 12). Inés María Otero, UPO.
20	De la página al estante: traducción literaria y editorial inglés>español. Teoría, práctica, derechos y deberes. (10 al 12). Yolanda Morató, Universidad Nebrija.
21	Técnicas para la mitigación del cambio climático. Alimentación, deporte y medio ambiente. (10 al 12). Nieves Gómez, Hyla Formación Ambiental.
22	La franquicia: claves de un modelo empresarial exitoso para obtener un autoempleo. (13 y 14). José Manuel Ramírez, UPO.
23	1, 2, 3 Respira y deja de fumar. (13 y 14). José Cabello. Diamond Building
24	El arte de vender-te. (17 al 21). José Cabello. Diamond Building.
25	El ecosistema d ela comarca de Los Alcores. Patrimonio natural. (17 al 19). Francisco Rodríguez, Director técnico Ecuorum Servicios Ecosistémicos.
26	Como preparar la oposición de educación secundaria: especialidad: educación física. (20 y 21). Jorge Ramírez, UPO.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

27	Diseño y ejecución de planes y programas de movilidad sostenible en entornos urbanos. (24 al 26). Nieves Gómez, Hyla Formación ambiental.
28	Formación de especialistas en turismo ornitológico. (24 al 26). Jesús Pinilla, UPO.

Acuerdo de 24 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el plan especial de reducción del encargo docente

PLAN ESPECIAL DE REDUCCIÓN DEL ENCARGO DOCENTE VINCULADOS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN PRECISOS

JUSTIFICACIÓN

La aplicación de lo establecido en el RDL 14/2012 y el Acuerdo del CAU de 26 de junio de 2012 publicado por Resolución de 25 de Septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el BOJA 197, de 8 de Octubre de 2012 ha tenido como consecuencia que parte del PDI vea incrementado el tiempo que deben dedicar a la docencia presencial y a las tareas que la misma lleva asociadas. Esta circunstancia puede actuar de modo negativo en el progreso y promoción de este PDI, a la vez que puede tener efectos no deseables en la calidad de la producción científica de los mismos, en la calidad docente y, por ende, en la Universidad.

Para limitar el efecto de estas medidas, el Marco para la Organización Docente del Profesorado contemplan la aplicación del siguiente Plan de Reducción de la Capacidad Docente Real del PDI con una capacidad inicial de 320 hrs anuales de Docencia Presencial.

1. Destinatarios

El Plan está dirigido al PDI con una capacidad inicial de 320 hrs. de docencia presencial y con una capacidad real superior a las 240 hrs.

2. Duración del Plan

Este Plan Especial, cuya vocación final responde a la necesidad de reducir progresivamente la capacidad docente inicial hasta las 240 horas, tendrá una duración de tres cursos académicos (15/16, 16/17 y 17/18), renovándose anualmente, siempre y cuando no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni a cualesquiera de los límites fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

3. El cálculo de la Reducción Docente

Todos los profesores partirán de una capacidad inicial de 260 hrs de docencia, a partir de las cuales se aplicarán las reducciones a que hubiere lugar en concepto de Riid y/o de gestión.

4. Procedimiento de implementación

4.1. El Área de Planificación Académica remitirá a los Departamentos la relación de miembros del PDI incluido en el Plan, con indicación de la reducción de docencia presencial a que hubiere lugar, de la que se dará cumplida cuenta a los interesados.

4.2. En el supuesto de que algún PDI decidiera no acogerse a este Plan de reducción, deberá comunicarlo a la Dirección del Departamento, que procederá a remitir el listado final de los profesores o profesoras no acogidos al plan al Área de Planificación Académica, utilizando a este fin el formulario normalizado correspondiente.

5. Evaluación y seguimiento

5.1. La incorporación al Plan contrae para el PDI afectado la adquisición de un compromiso de producción investigadora alineada con los criterios preferentes, publicados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (o la entidad que asuma la evaluación de la actividad investigadora del PDI) para cada ámbito de conocimiento. Para este plan estos criterios figuran en la Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/01/pdfs/BOE-A-2014-12482.pdf>).

5.2. La evaluación de la producción científica se llevará a cabo en la última semana del mes de junio del tercer año. En esta evaluación el PDI acogido al Plan deberá presentar cuatro aportaciones, que se ajusten a lo establecido en el ordinal anterior, tomando en consideración la actividad global investigadora, que no haya sido considerada para la obtención de un sexenio anterior; o, en su caso, dos aportaciones elaboradas durante el período de vigencia del Plan hasta el momento de la evaluación final.

Las aportaciones elaboradas durante la vigencia del Plan deberán estar al menos en fase de revisión para su posterior potencial publicación.

5.3. Las Comisiones de Investigación de los Departamentos serán las competentes para evaluar si las aportaciones alegadas por el PDI acogido al Plan se ajustan a lo establecido en el apartado 5.1. Para realizar esta labor podrán recabar al PDI afectado cualquier documento acreditativo que se considere necesario para su valoración. Concluida esta, la Comisión de Investigación de Departamento deberá emitir un informe en el que se haga constar el cumplimiento o no de los criterios descritos *ut supra*. El reconocimiento de un sexenio por parte del PDI durante su participación en el Plan, supondrá automáticamente la valoración positiva de la producción investigadora y, en consecuencia, la salida subsiguiente de aquél en el siguiente curso académico.

5.4. Frente a la resolución de la Dirección del Departamento respectivo por la que se asume el informe de la Comisión de Investigación cabrá recurso de alzada ante el Rector.

5.5. Se excluirá del marco temporal de referencia para el cómputo de las aportaciones los períodos de disfrute legal de licencias y permisos relacionados con el embarazo y la maternidad, bajas por enfermedad y comisiones por Servicios Especiales. Asimismo se considerarán excluidos, excepcionalmente, de dicho marco los períodos relacionados con otras situaciones debidamente acreditadas, que por razón del alcance de las mismas, cuenten con la valoración positiva del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, previa consulta a la Dirección del Departamento afectado y a los representantes de los trabajadores a través de sus órganos de representación.

5.6. El PDI mayor de 60 años quedará excluido de la presentación de producción científica para acogerse al Plan.

6. Incumplimiento de las condiciones de producción científica del Plan.

En caso de no cumplir con los requerimientos establecidos en el apartado 5.1. el PDI beneficiario del Plan no podrá seguir participando en el mismo, en el siguiente curso académico.

7. Revisión del Plan de reducción

El porcentaje de reducción asociado al plan se revisará anualmente, para ajustar el coste del mismo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se procede a la renovación parcial de la Comisión de Evaluación de Conflictos

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la renovación parcial de la Comisión de Evaluación de Conflictos

Visto lo dispuesto en el art. 5.2.d del Protocolo de Resolución de Conflictos en materia de Acoso Laboral (BUPO 7/2013), en virtud del cual se prevé la creación de una Comisión de Evaluación de Conflictos, como órgano encargado de encauzar el procedimiento de resolución de los conflictos.

Dada cuenta el cese, a petición propia, de los miembros de la comisión de Evaluación de Conflictos constituida en virtud de la resolución rectoral de 13 de febrero de 2014,

Este Rectorado RESUELVE:

PRIMERO. Renovar la composición de la Comisión de Evaluación de Conflictos de la Universidad Pablo de Olavide, a propuesta de los distintos órganos de representación, en los siguientes términos:

- D. Alfredo Cortés Mira (Dctor. del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
- Profa. D^a. Margarita Arenas Viruez (PDI)
- Prof. D. José Cordero Palomo (Suplente (PDI)
- Prof. D. Ángel Tenorio Villalón (Comité de Empresa PDI laboral)
- Prof. D. Carlos David Barranco González (Suplente Comité de Empresa PDI Lab)
- D. Antonio Cordobés Carmona (Junta de Personal PAS)
- D. Joaquín Galán Reina (Suplente Comité de Empresa PAS laboral)

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud para su conocimiento y efectos, facultando al Servicio de Prevención para que impulse las oportunas actuaciones en orden a los nuevos nombramientos de la Comisión de Evaluación de Conflictos.

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 22 de marzo de 2017

EL RECTOR

Fdo: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Resolución Rectoral de 27 de abril de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega el ejercicio de competencias en el Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente

Resolución Rectoral de 27 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delega el ejercicio de competencias en el Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente.

En virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.2 y 38.2 de los meritados Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo de lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado de mi cargo, con el objeto de impulsar la acción de gobierno, optimizar los recursos disponibles y mejorar la prestación de los servicios universitarios, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en el Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, a cargo del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Gual Font, el ejercicio, en su sentido más amplio y extenso, de las siguientes competencias:

- Convocatoria y gestión de becas y ayudas a los estudiantes de postgrado.
- Supervisión de la ejecución de los procesos para la concesión de becas y ayudas, convocadas por otras instituciones públicas o privadas en relación con estudiantes de postgrado.
- El apercibimiento de ingresos públicos dejados de percibir en materia de precios públicos derivados de la matrícula en títulos de postgrado

SEGUNDO.- En las resoluciones y actos que se firman en uso de esta delegación se hará constar que la autoridad de procedencia es el Rector. Asimismo, se hará constar la fecha de la resolución rectoral que autoriza la delegación del ejercicio de aquéllas.

TERCERO.- Remítase para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)..

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 27 de abril de 2017, EL RECTOR, Vicente Carlos Guzmán Fluja

Instrucción de 29 de marzo de 2017 del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente sobre el mecanismo de cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Instrucción de 29 de marzo de 2017 del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente sobre el mecanismo de cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

En la ordenación del proceso de realización del Plan de Ordenación Docente (POD) anual de postgrado de la UPO, de acuerdo con los Vicerrectorados de Profesorado y de Planificación Docente, y sobre la base del Reglamento Marco para la Organización Docente del Profesorado y sus Anexos, se dicta la siguiente Instrucción.

1. La asignación de profesorado en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento.
2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.
3. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as a Tiempo Parcial, del 50% de la capacidad docente real por contrato en el momento de la planificación, con un máximo de 8 créditos docentes. Por motivos académicos y administrativos, no se podrá asignar este tipo de actividades al Profesorado Sustituto Interino (PSI), ante la imposibilidad de garantizar la continuidad interanual de sus contratos.
4. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO).
5. En el caso de la reducción por actividades de gestión, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 del Marco para la Organización docente del profesorado, conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Para facilitar la gestión, desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.
6. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:
 - a. Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a

tutorizar la actividad. Para ello, el CEDEP enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.

- b. En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.
- c. La información anterior será consolidada por el CEDEP teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. El Área de Postgrado y Doctorado será responsable de remitir esta información al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.
- d. Sobre la base de esta información serán computados los créditos que correspondan a la carga docente del profesorado en estas asignaturas, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Con la aprobación de esta instrucción, queda derogada y sin efectos la instrucción firmada con fecha 4 de febrero de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente instrucción, entrará en vigor a partir de la firma de la misma, sin perjuicio de su posterior publicación en BUPO.

Resolución de la Secretaría General de 21 de abril de 2017 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega la firma para la tramitación, expedición y firma de las certificaciones de acreditación oficial de Niveles de Idiomas

Resolución de la Secretaría General de 21 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se delega la firma para la tramitación, expedición y firma de las certificaciones de acreditación oficial de Niveles de Idiomas, así como para cualquier gestión que pudiera derivarse de su tramitación, en Dña. Verónica Pacheco Costa, Directora General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

En virtud de las competencias atribuidas a este Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de los meritados Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo de lo establecido en el artículo 12 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General de mi cargo, con el objeto de impulsar la prestación de los servicios universitarios,

Esta Secretaría General RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la firma para la tramitación, expedición y firma para la tramitación, expedición y firma de las certificaciones de acreditación oficial de Niveles de Idiomas, así como para cualquier gestión que pudiera derivarse de su tramitación, en Dña. Verónica Pacheco Costa, Directora General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

SEGUNDO.- En las resoluciones y actos que se firman en uso de esta delegación se hará constar que la autoridad de procedencia es el Secretario General. Asimismo, se hará constar la fecha de la resolución que autoriza la delegación de firma.

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José María Seco Martínez

Instrucción de los Vicerrectorados de Planificación Docente, Postgrado y Formación Permanente e Internacionalización, para la tramitación de las propuestas de titulaciones con otras Universidades nacionales e internacionales

INSTRUCCIÓN DE LOS VICERRECTORADOS DE PLANIFICACIÓN DOCENTE, POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE E INTERNACIONALIZACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TITULACIONES CON OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio en el que se adoptan una serie de medidas que, además de ser coherentes con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias en sus tres ciclos (Grado, Máster y Doctorado), promoviendo la diversificación curricular con el objeto de responder a las demandas de una sociedad cada vez más compleja y atendiendo así al compromiso asumido de dar respuesta ágil y eficaz de atención de las necesidades formativas en continua transformación.

Con este marco, y con la entrada en vigor del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, se abre la posibilidad de que los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso a titulaciones de Grado y Máster, puedan ser admitidos para cursar simultáneamente dos enseñanzas oficiales y obtener las dos titulaciones o una conjunta si el programa formativo es nacional, con el objeto de que el estudiante pueda complementar su formación.

La *Estrategia Española de Internacionalización* del Ministerio de Educación y Cultura va más allá y sostiene que “un factor esencial para la internacionalización del sistema universitario español es el disponer de un sistema de reconocimiento de créditos y titulaciones en el ámbito de la educación superior que sea moderno, flexible, eficiente, eficaz y compatible con el EEES y con los cambios a escala mundial en todo lo referido a la movilidad internacional de estudiantes y de personal”. En la búsqueda de la convergencia metodológica que favorezca esta idea, ha participado la ANECA en el seno del European Consortium for Accreditation (ECA), para simplificar los procedimientos de acreditación de programas conjuntos (joint-programmes) y alcanzar “una única evaluación vinculada al reconocimiento de sus resultados y del diploma asociado al programa por parte de las agencias de los países participantes”.

La Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1 de sus Estatutos, su compromiso con la excelencia docente y la innovación en su oferta formativa y en cumplimiento del objetivo estratégico de impulsar la proyección nacional e internacional de la Universidad, contempla el “establecimiento de convenios de cooperación con universidades latinoamericanas, europeas y españolas” con la finalidad de fomentar las dobles titulaciones y las titulaciones conjuntas a nivel nacional e internacional.

En un contexto cada vez más globalizado y complejo, la Universidad Pablo de Olavide es cada vez más consciente del interés que supone para sus futuros titulados la realización de estancias académicas en otras universidades o instituciones, tanto nacionales como extranjeras, sobre todo las

que les permitan obtener una doble titulación o una titulación conjunta, y ha establecido como uno de sus objetivos prioritarios facilitar y fomentar esta posibilidad mediante la formalización de convenios y potenciando el acceso a las ayudas de programas de intercambio y movilidad.

Artículo 1. Objeto

La finalidad de la instrucción es establecer un procedimiento, sin menoscabo de los recogidos en los sistemas de garantía de calidad de los centros, para la tramitación de las propuestas de dobles titulaciones nacionales o extranjeras, así como definir los criterios y ámbitos competenciales de los distintos órganos de gobierno en dicho proceso.

Artículo 2. Concepto

1. A los efectos de la presente instrucción, se distingue entre dos tipos de titulaciones emitidas en colaboración con otras universidades: dobles titulaciones y titulaciones conjuntas.

- a. El plan de estudios de una doble titulación genera la posibilidad de que los estudiantes que lo cursen obtengan a su finalización dos títulos oficiales, uno por la UPO y otro por la universidad contraparte.
- b. Una titulación conjunta consiste en un plan de estudios interuniversitario debidamente verificado por la ANECA a cuya finalización se concede a los estudiantes un único título oficial, otorgado por las universidades participantes.

2. Mientras que en el caso de dobles titulaciones se podría tratar de estudios a nivel nacional o internacional, en la modalidad de titulaciones conjuntas solo puede, por el momento, tramitarse entre universidades españolas. En el primer caso, referido a dobles titulaciones internacionales, se podrá disponer de las ayudas que se ofrecen en el marco de los distintos programas de movilidad de la Universidad.

3. En cuanto al nivel de los estudios, los títulos ofertados de forma coordinada con otras universidades pueden corresponder a cualquier nivel de estudios oficial de Grado o Máster.

Artículo 3. Procedimiento de tramitación de las propuestas de titulaciones conjuntas

El procedimiento será el mismo que para cualquier nueva titulación, conforme a los criterios, procedimientos y plazos que los vicerrectorados competentes fijen. En todo caso, previo a la presentación de la verificación del título, conforme a los requisitos establecidos por la ANECA, siempre será necesaria la firma de un convenio específico entre las instituciones participantes que recoja los aspectos de coordinación y financiación necesarios para su implantación y desarrollo.

Artículo 4. Procedimiento de tramitación de las propuestas de dobles titulaciones

El proceso de tramitación de las propuestas de dobles titulaciones nacionales o internacionales deberá seguir las siguientes pautas:

1. Elaboración de un anteproyecto por parte del Centro o equipo proponente que actuaría como responsable del título en la Universidad, previo contacto o preacuerdo con las Universidades o instituciones oportunas. El anteproyecto contendrá una memoria con la justificación académica de la

pertinencia del acuerdo que ponga de manifiesto las ventajas y oportunidades del mismo para la Universidad Pablo de Olavide y la información adicional que se considere de interés.

2. Las propuestas deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad dirigidas al Vicerrectorado competente en estudios de Grado o Máster, según proceda, que actuará como órgano tramitador del procedimiento.

En el caso de que la propuesta sea aceptada, el mencionado Centro deberá completar el expediente con la siguiente documentación:

- a. Propuesta completa de convenio de colaboración con las instituciones o Universidades correspondientes. Siempre que el convenio se realice con universidades extranjeras, deberá presentarse en lengua castellana e inglesa o en las lenguas de las instituciones firmantes.
 - b. En el caso de dobles grados, si fuera necesario realizar alguna modificación en las correspondientes memorias de verificación ya aprobadas, documento explicando dichas modificaciones.
 - c. Certificación de la aprobación del proyecto por parte de la Junta de Centro.
3. Remisión del expediente completo al Vicerrectorado competente en estudios de Grado o Máster, según proceda.
4. En el caso de dobles titulaciones internacionales, se dará traslado al Vicerrectorado de Internacionalización, que emitirá informe sobre el contenido y el formato del convenio de colaboración, así como sobre la compatibilidad del proyecto con los programas de movilidad estudiantil.
5. Informe del Servicio Jurídico sobre el contenido del convenio de colaboración.
6. El Vicerrectorado competente en estudios de Grado o Máster, según proceda, o en su caso los dos, a la vista del expediente completo, emitirá(n) informe sobre la viabilidad técnica y académica de la propuesta.
7. En el caso de que en este último informe se evidencie la necesidad de efectuar correcciones en el proyecto, previa valoración por parte del Vicerrectorado correspondiente, se dará traslado al Centro o equipo proponente, para que lleve a cabo las correcciones oportunas y resolver aquellas cuestiones que no estén claras sobre horarios, calendario académico, etc.
8. En el caso de propuestas de nivel de Grado, se requerirá informe favorable por parte de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado. En el caso de propuestas de nivel de Máster, o de grados que se combinen con estudios de postgrado, se requerirá informe favorable por parte de la Comisión de Postgrado.
9. Aprobación por parte del Consejo de Gobierno del convenio.
10. Firma del convenio y puesta en marcha del proyecto.

Artículo 5. Requisitos generales que deben cumplir los convenios de doble titulación y, en su caso, los convenios de titulaciones conjuntas.

El Convenio de colaboración entre la Universidad y las instituciones correspondientes deberá contemplar los siguientes aspectos:

- i. Datos completos de las instituciones o universidades con las que se pretende establecer el acuerdo.
- ii. Objetivos del programa de doble titulación o titulación conjunta, en su caso, que se propone, especificando su tipología.
- iii. Títulos implicados en el programa.
- iv. Requisitos y recomendaciones de acceso al programa (incluyendo los requisitos específicos de idiomas, si los hubiera).
- v. Número de plazas que se ofertarán para cursar el programa y procedimiento de selección de los candidatos.
- vi. Planificación docente y desarrollo temporal del programa (teniendo en cuenta los calendarios académicos y de matrícula habituales en las instituciones implicadas).
- vii. Compromisos adquiridos por las instituciones en cuanto a reconocimiento mutuo de las evaluaciones realizadas, derechos de los estudiantes, asistencia a los estudiantes, abono de tasas, etc.
- viii. Requisitos para la obtención y procedimiento de expedición de los títulos correspondientes.
- ix. Seguros de asistencia sanitaria y seguro de asistencia en viaje con cobertura para el periodo docente completo, si fuera necesario.
- x. En el caso de dobles grados, justificación de que se trata de dos títulos distintos.
- xi. Referencia al Sistema Interno de Garantía de Calidad que sea de aplicación.
- xii. Datos de contacto de los responsables académicos del seguimiento del convenio en las instituciones implicadas en el acuerdo.
- xiii. Procedimiento para la resolución de controversias. Vigencia y posibles renovaciones del acuerdo.
- xiv. Tabla de reconocimiento mutuo de asignaturas/créditos, según los modelos que se acompañan en el Anexo I: Programa detallado de estudios incluyendo, en el caso de las dobles titulaciones, las materias específicas a cursar por los estudiantes en las instituciones de destino y las materias equivalentes que no han de cursar en la institución de origen.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BUPO.

ANEXO I

TABLAS CON EL ITINERARIO QUE DEBEN CURSAR LOS ESTUDIANTES

Para cada curso de que conste el plan de estudios, se rellenará la siguiente tabla:

Nombre asignatura	ECTS	Tipología (básica/obligatoria/optativa)	Equivale a...

Los proponentes deben estar en disposición de facilitar la siguiente información, en caso de que se les solicite, para cada una de las asignaturas de las tablas anteriores:

- Curso y semestre (del Plan de Estudios de Doble Grado) en que está previsto que se curse la asignatura
- Universidad en la que se imparte la asignatura (UPO / [nombre de la contraparte] / ambas)
- Tipo de matrícula de la asignatura (cursada en la UPO / reconocida por la UPO / ambas posibles)
- Denominación del módulo, de la materia y de la asignatura (cursada en la UPO o reconocida por la UPO) en español
- Denominación de la asignatura (cursada en la UPO o reconocida por la UPO) en inglés
- Denominación de la asignatura (cursada en la UPO o reconocida por la UPO) en el idioma oficial de la universidad contraparte (si es distinto de español e inglés)
- Código de la asignatura que se cursa o reconoce en la UPO (en caso de que ya esté implantada o de que se plantee compartir actividad con una asignatura ya implantada)
- En caso de que se contemple reconocimiento, nombre de la asignatura que se cursaría (en español, inglés o idioma oficial de la universidad contraparte)
- Curso y semestre en que está previsto que se curse la asignatura según el Plan de Estudios del Grado simple impartido en la UPO
- En caso de que se contemple reconocimiento, número de créditos ECTS de la asignatura que se cursaría (debe ser mayor o igual que el considerado en el Plan de Estudios del Doble Grado)
- Idioma o idiomas de impartición de la asignatura
- Departamento que se propone que se encargue de la docencia de la asignatura en la UPO (si procede)
- Área que se propone que se encargue de la docencia de la asignatura en la UPO (si procede)

TABLAS DE EQUIVALENCIAS PARA LA GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS

En el caso de dobles titulaciones, por cada uno de los títulos que forman parte del itinerario, se debe rellenar una tabla como la siguiente (los códigos se refieren a las asignaturas ya implantadas):

Asignaturas que no se cursan:				Equivalen a las asignaturas cursadas:			
Código	Nombre asignatura	Tipología	ECTS	Código	Nombre asignatura	Tipología	ECTS